

# **BOLETIN OFICIAL**



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Boletín Oficial Nº 2.873**

**Concordia, 15 de Abril de 2019**

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –  
Provincia de Entre Ríos**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Presidente Municipal  
 Dr. Enrique Tomas Cresto  
 Secretario de Gobierno y Turismo  
 Don. Alfredo Daniel Francolini  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Cra. Mónica Liliana Lifschitz  
 Secretario de Desarrollo Humano y Salud  
 Lic. Laura Verónica Gervasi  
 Secretario de Obras Públicas  
 Arq. Mireya Liliana López Bernis  
 Secretario de Servicios Públicos  
 M.M.O. Jorge Antonio Mendieta  
 Secretario de Deportes  
 Don: Leandro Marcelo Cresto  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública  
 Prof. Luis Enrique Santana

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente – Armando Luis Gay  
 Vicepresidente 1º - Irma Inés Bergalio  
 Vicepresidente 2º Nicolás Moulins  
 Secretaria – Dra. Delia Tallarico de Soage  
 Sub-Secretaria: Sra. Roxana B. Ronco

**CONCEJALES**

Alberto Darío Armanazqui (FPV)  
 Irma Inés Bergalio (FPV)  
 Celedonio Alberto Rodrigo Zadoyko (FPV)  
 María Carolina Amiano (FPV)  
 Iván Javier Omar Alalí (FPV)  
 Julia Elena Sáenz (FPV)  
 Esteban Federico (Cambiemos)  
 Magdalena Reta de Urquiza (Cambiemos)  
 Nicolás Moulins (Cambiemos)  
 Dr. Daniel Cedro (Frente Entrerriano Federal)  
 Carolina Elisa Laner (Unión Popular)  
 Enrique Roberto Amadeo Cresto (Peronismo Nacional y Popular)  
 Sebastián José María Cuberli (Bloque Unipersonal por Concordia)

**SUMARIO**

Los siguientes Decretos y Resoluciones conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

**Decretos:** 432/2.019, 433/2.019, 434/2.019, 435/2.019, 436/2.019, 437/2.019, 438/2.019,  
 439/2.019, 440/2.019, 441/2.019, 442/2.019, 443/2.019, 444/2.019, 445/2.019, 446/2.019,  
 447/2.019, 448/2.019, 449/2.019, 450/2.019, 451/2.019, 452/2.019, 453/2.019, 455/2.019,  
 456/2.019, 457/2.019, 458/2.019, 459/2.019, 460/2.019, 461/2.019, 462/2.019, 463/2.019,  
 464/2.019, 465/2.019, 467/2.019, 468/2.019, 469/2.019, 470/2.019, 471/2.019, 472/2.019,  
 473/2.019, 474/2.019 y 475/2.019.- **Resoluciones:** 36.741, 36.742, 36.743, 36.744, 36.470 y  
 36.475.-

**DECRETO N° 432/2.019**

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO, las facturas Tipo "B" N° 0004-00000310/312/314/316 de la firma TRAILBACK S.A., con domicilio en calle Illia 14 de la ciudad de Paraná, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$128.000.00); y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas corresponden a servicios de mantenimientos de GPS.

Que las presentes actuaciones deberían encuadrarse en el Artículo 12° inciso "D" punto 2 de la Ordenanza N° 34.698/11. Por excepción al decreto N° 1.100/17 y 311/19.

Que el cumplimiento de efectivo de las tareas que este Municipio debe cumplir y los servicios que debe brindar a la Comunidad de Concordia, no se pueden interrumpir.

Que los mencionados servicios requieren la adquisición de los insumos facturados en forma recurrente y continua, en la medida que se presentan las necesidades a cubrir por las distintas reparticiones de las Secretarías de Obras y de Servicios Públicos.

Que al no poder interrumpirse el servicio por la razones arriba mencionada, este Departamento Ejecutivo, aprueba la continuidad del presente tramite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley Provincial N° 10.027/11 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase dar continuidad de trámite de compra directa, a la factura Tipo "B" N° 0004-00000310/312/314/316 de la firma TRAILBACK S.A., con domicilio en calle Illia 14 de la ciudad de Paraná, por un importe total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000.00); por servicio de mantenimiento de GPS.

**ARTICULO 2°.-** Encuádrese la misma en el Artículo 12° incisos "D" 2 de la Ordenanza N° 34.698/11, Por excepción al decreto N° 1.100/17 y 311/19.

**ARTICULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría a sus efectos.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ

Secretaria de Economía y Hacienda  
Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
JORGE ANTONIO MENDIETA  
Secretario de Servicios Públicos  
MARCELO LEANDRO CRESTO  
Secretario de Deportes  
LUIS ENRIQUE SANTANA  
Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 433/2.019**

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO las Facturaciones presentadas por la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto tendiente al pago de los servicios prestados por el personal que reviste como monotributista por un importe total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIÉNTOS (\$ 98.300,00.-) conforme al acta de recepción anexa y,

**CONSIDERANDO:**

Que es indispensable la continuidad a las presentes actuaciones que en caso contrario se resentiría la atención brindada desde la mencionada Unidad a la Ciudad de Concordia para el período marzo de 2019.

Que la presente erogación corresponde encuadrarse en el Artículo 12°, Inciso d. 1 de la Ordenanza 34.698, en virtud de lo expuesto.

Que corresponde proceder como excepción al Decreto N° 1.100/2017, Decreto N° 191/2018, Decreto N° 1.248/2018 y Decreto N° 33/2.019 en virtud de lo expuesto.

Que es decisión de este Departamento ejecutivo dar curso favorable la tramite indicado en el Visto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la continuidad de trámite de facturación presentadas por la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto tendiente al pago de los servicios prestados por el personal que reviste como monotributistas por un importe total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIÉNTOS (\$ 98.300,00.-) conforme al acta de recepción anexa, en virtud de lo expuesto en los considerando precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Encuádrase el gasto mencionado en el Artículo 1° en el Artículo 12°, de la Ordenanza N° 34.698 y procédase como excepción al Decreto N° 1100/2017, Decreto N° 191/2018, Decreto N° 1.248/2018, Decreto N° 33/2.019 y 311/2.019, en virtud de lo expuesto.

**ARTICULO 3°.-** Gírese a la Mesa de Entradas General para la caratularían de las presentes actuaciones, posteriormente gírese a la Dirección de Planificación y Presupuesto a sus efectos.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno  
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública  
 Lic. MARTIN DARIO ARMANAZQUI  
 Coordinador General de UDAAPA.

#### DECRETO N° 434/2019

Concordia, 28 de marzo del 2019

VISTO:

Los alcances del Decreto N° 370/2019 por el que se llama a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso en el carácter de Contratados con Aportes hasta cubrir la cantidad de doce (12) agentes que cumplirán funciones en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que publicada la convocatoria y abierto el registro de aspirantes, la cantidad de preinscriptos que se registran con el llenado del formulario de inscripción on-line en el sitio web de esta municipalidad, en link provisto al efecto, asciende, según los datos del sistema informático, al 27 de marzo del 2019, a 2141 con secundario completo y 121 con título de grado.

Que la inscripción se formaliza con la presentación de una carpeta donde se acompaña, además del formulario de preinscripción la documentación solicitada,

requiriéndose entre ellas, constancia y/o certificado de antecedentes penales provisto por autoridad competente (artículo 6°, inciso g) del Decreto N° 370/2019).

Que para la solicitud de dicha constancia es necesario por un lado acceder a dos formularios, por vía web a través de la página del Ministerio del Interior completando los datos e imprimiendo el mismo; o adquiriéndolo en los comercios habilitados a hacerlo, que en Concordia serían tres.

Que una vez obtenidos los formularios deben concurrir al Banco Nación y abonar los sellados y con posterioridad realizar el trámite en la Jefatura Departamental de solicitud para que en el transcurso de unos días reciban la contestación con el informe correspondiente.

Que en esas dos gestiones, es decir, la obtención de los formularios para realizar el pago en el Banco Nación, y luego conseguir el turno para realizar la solicitud del Informe, se ha llegado a trabar, teniendo en cuenta que materialmente resulta imposible que en los plazos previstos para el cierre, los aspirantes que realizaron el trámite de preinscripción on-line puedan presentar la carpeta completa.

Que a esos efectos se estima conveniente, sin alterar la fecha de cierre de la inscripción on-line establecida para el viernes 29 de marzo a la hora 12, momento en que quedará bloqueada la edición para el llenado del formulario, permitir a los aspirantes que pudieron preinscribirse en tiempo y forma, poder realizar la presentación de la carpeta con la documentación requerida hasta el día lunes 8 de abril del 2019 a la hora 12, en el lugar donde actualmente pueden hacerlo.

Que incluso, dicha presentación podrá efectuarse con el formulario de preinscripción, la documentación solicitada y copia del formulario con los sellados pagos para el trámite de solicitud de la constancia de antecedentes, que demostraría la intención de realizarlo una vez que consiga el turno en la dependencia policial, debiendo acompañar el informe una vez que le sea remitido por el Ministerio, y como requisito para su confirmación de la admisión en el proceso de selección.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley N° 10082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello:

#### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 370/2019, estableciendo el cierre de inscripción on-line el día 29 de marzo del 2019 a la hora 12.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorróguese hasta el día 8 de abril del 2019, a la hora 12, la fecha de presentación de las carpetas de todos aquellos aspirantes que completaron la preinscripción on-line en sitio web del municipio al 29 de marzo del 2019.

**ARTICULO 3°.-** Establézcase que en lo referente a la exigencia de la constancia y/o certificado de antecedentes penales provisto por autoridad competente (artículo 6°, inciso g) del Decreto N° 370/2019), los aspirantes mencionados en el artículo 2° del presente Decreto, podrán presentar al 8 de abril del 2019: a) el informe final emitido por el Ministerio del Interior; b) copia de la constancia de solicitud de trámite realizado por ante la Jefatura Departamental de Policía; e) copia de formularios a su nombre y pagos de sellado respectivo, que demuestre la voluntad de realizar el trámite y que por no haber accedido a un turno a esa fecha no pudo completar el trámite de solicitud ante la Jefatura Departamental de Policía.

**ARTÍCULO 4°.-** Todos los aspirantes a los que les faltara presentación del informe final que surge de la solicitud de antecedentes penales, podrán acompañarlo durante el transcurso del concurso, debiendo al momento de la evaluación, y previo a realizarla, completar la documentación. En caso de no hacerlo será dado de baja de manera automática del listado de aspirantes por no cumplir con el artículo 6°, inciso g) del Decreto N° 370/2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 435/2.019

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO la Planilla de Traslado agregada a fojas 1 del Expediente Interno N° 86 "C" del 13f03f2019 presentada por la agente Johana victoria Noemí CARDOZO, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita traslado desde el Departamento Notificaciones Masivas dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a la Dirección de Prevención y Seguridad dependiente de la Secretaria de Gobierno y Turismo.

Que en la Planilla de Traslado han prestado su conformidad el Jefe del Departamento Notificaciones Masivas, la Secretaria de Economía y Hacienda, el Director

de Prevención y Seguridad, el Secretario de Gobierno y Turismo.

Que a fojas 2 vuelta del citado expediente la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que corresponde imputar a la siguiente partida presupuestaria: 0.1.90.01.01.01- GOBIERNO.

Que a fojas 3 la Dirección de Recursos Humanos ha producido el informe de su competencia.

Que de conformidad con la documentación agregada al expediente y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y modificatorias.

Por ello,

#### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Autorizar el traslado de la agente Johana Victoria Noemí CARDOZO, Legajo N° 5467, desde el Departamento Notificaciones Masivas dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a la Dirección de Prevención y Seguridad dependiente de la Secretaria de Gobierno y Turismo, de conformidad a los antecedentes obrantes en Expediente Interno N° 86 "C"18.

**ARTICULO 2°.-** Corresponde imputar a la siguiente partida: 0.1.90.01.01.01- Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese a la agente por la Dirección de Recursos Dirección y la Dirección de Liquidaciones y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda.

#### DECRETO N° 436/2.019

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO, la renuncia presentada por la Agente Municipal JEANDET PATRICIA ALEJANDRA, Legajo N° 2584, obrante a fojas 1 del Expediente Interno N° 6 Letra "J"/19 y,

#### CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia la presenta la nombrada agente, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Especial que otorga la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 28 de Febrero de 2019.-

Que asimismo, en dicha presentación el agente interesa el abono de licencias adeudadas, el proporcional del primer Sueldo Anual Complementario y el correspondiente subsidio por acogerse a los beneficios de la Jubilación.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa sobre la situación de la agente JEANDET PATRICIA ALEJANDRA, Legajo N° 2584.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 297/19, obrante a fojas 9 y N° 383/19 obrante a fojas 20, donde comunica los rubros que se deben abonar.-

Que de ello, la Dirección de Recursos Humanos a fs. 8 indica que "dicho agente tiene pendiente 22 (veintidós) días de la licencia del año 2015, 24 (veinticuatro) días de la licencia del año 2016, 25 (veinticinco) días de la licencia del año 2017, 30 (treinta) días de la licencia del año 2018 y 4 (cuatro) días proporcionales al corriente año" y subsidio por jubilación establecido en el Artículo 77° Bis de la Ordenanza N° 11275/49 de tres sueldos básicos de la categoría 20°.-

Que obra copia simple de la Resolución N° 4786 de fecha 31 de Octubre de 2018 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos por la que se concede al nombrado agente el beneficio de Jubilación Ordinaria Especial.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027 modificada a través de la Ley N° 10.082-Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Agente Municipal JEANDET PATRICIA ALEJANDRA, legajo N° 2584, DNI N° 17.704.681, dependiente de la Secretaría de Deportes, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Especial que otorga la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 28 de Febrero de 2.019.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Liquidación de Haberes se proceda a liquidar y abonar a la agente JEANDET PATRICIA ALEJANDRA, legajo N° 2584, el importe correspondiente a 22 (veintidós) días de la licencia del año 2015, 24 (veinticuatro) días de la licencia del año 2016, 25 (veinticinco) días de la licencia del año 2017, 30 (treinta) días de la licencia del año 2018 y 4 (cuatro) días proporcionales al corriente año y el beneficio que prevé el Artículo 77° Bis de la Ordenanza

N° 11.275/49, equivalente a TRES (3) sueldos básicos de la Categoría 20°, en virtud de lo expresado en el Considerando precedente y los antecedentes obrantes en el presente expediente.-

**ARTICULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Recursos Humanos para toma de razón y correspondientes efectos, a la Dirección de Liquidación de Haberes a los fines dispuestos en el Artículo 2°, y pase a la Dirección de Planificación y Presupuesto, Secretaría de Economía y Hacienda y Contaduría a sus efectos.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal

MARCELO LEANDRO CRESTO

Secretario de Deportes.

**DECRETO N° 437/2.019**

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO la nota presentada por el Director de Informática, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota el Director solicita se deje de liquidar el Código 175 al personal que se detalla en la misma.

Que con los agentes de dicha dependencia se acordó la creación del Código 661, que incluye al mencionado Código 175.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Disponer dar de Baja del Código 175 al personal de la Dirección de Informática que se agrega en Anexo Único formando parte del presente, a partir del mes de Marzo de 2019 y en un todo conforme a lo informado en los considerando del presente.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos, tome debida nota ésta de Departamento de Liquidaciones, cumplimentado, archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal

Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ

Secretaria de Economía y Hacienda

**ANEXO ÚNICO****Legajo Apellido y Nombre**

9129 Almuzara Pablo  
 2651 Carrizo Cesar Jesús  
 5445 Cueva Germán Francisco  
 9149 Fornaroli Mauro Federico  
 8111 Francisconi Martin Andrés  
 6149 Leal Rafael  
 3494 Menendez Alejandro  
 5439 Novello pela yo Ignacio Luis  
 2361 Poelman Carlos Horacio  
 8100 Urbani Maria Guillermina  
 6148 Velazquez Raul

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda.

**DECRETON° 438/2.019.**

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO el informe técnico confeccionado por la Dirección de Obra de la Obra "40 Viviendas Etapa I B° Villa Cresto Norte II Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Municipio de Concordia OBRA POR ADMINISTRACIÓN ACU N° 2081/14", según Convenio Particular firmado el 03 de Diciembre de 2014 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Autárquico de Planificación y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y, la Municipalidad de Concordia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo de obra del ACU 2081/14 fue ampliado mediante DECRETO N° 087/2.018 en DOCE (12) MESES, venciendo el día 1 de febrero de 2019, vuelto a ampliar mediante DECRETO N° 246/2.019 en NUEVE (09) MESES, venciendo el 2 de noviembre de 2.019.

Que el contrato de obra rectificado por DECRETO N° 573/2.018 se encuentra dentro del ACU citado anteriormente.

Que la obra de dicho contrato se inició el 26 de Febrero de 2.018 por un plazo original de obra de DOCE (12) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra, venciendo el mismo el 26/02/2019.-

Que si bien la obra referenciada a la fecha presenta un avance acorde al flujo de desembolsos destinados a la obra, no obstante ello razones de variada índole como las importantes precipitaciones caídas en la ciudad en el último periodo, retraso en el pago de los porcentuales correspondientes a Nación, hacen que la misma presente un retraso de ejecución respecto al programa de obra-

Que ha tomado intervención el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal en

carácter de Dirección de Obra elaborando informe técnico pertinente en el cual se aconseja ampliar los plazos de obra de la firma contratista, en OCHO (08) MESES.-

Que dicho plazo comenzaría a regir desde el 27 de Febrero de 2.019.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la ley 10.027 y sus modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíese en OCHO (08) MESES, el plazo de obra del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la firma: SOLIS ANTONIA DAIANA CUIT N° 27-37702514-3

**ARTICULO 2°.-** El plazo previsto en el Artículo 1° comenzó a regir desde el día 27 de Febrero de 2.019.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a través, del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal, a la empresa contratista.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y remítase a la Secretaría de Gobierno, dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas.

**DECRETO N° 439/2.019.**

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO el informe técnico confeccionado por la Dirección de Obra de la Obra "40 Viviendas Etapa I B° Villa Cresto Norte II Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Municipio de Concordia OBRA POR ADMINISTRACIÓN ACU N° 2081/14", según Convenio Particular firmado el 03 de Diciembre de 2014 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Autárquico de Planificación y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y, la Municipalidad de Concordia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo de obra del ACU 2081/14 fue ampliado mediante DECRETO N° 087/2.018 en DOCE (12) MESES, venciendo el día 1 de febrero de 2019, vuelto a ampliar mediante DECRETO N° 246/2.019 en NUEVE (09) MESES, venciendo el 2 de noviembre de 2.019.

Que el contrato de obra rectificado por DECRETO W 632/2.018 se encuentra dentro del ACU citado anteriormente.

Que la obra de dicho contrato se inició el 4 de Abril de 2.018 por un plazo original de obra de DIEZ (10) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra, venciendo el mismo el 04/02/2.019.-

Que si bien la obra referenciada a la fecha presenta un avance acorde al flujo de desembolsos destinados a la obra, no obstante ello razones de variada índole como las importantes precipitaciones caídas en la ciudad en el último periodo, retraso en el pago de los porcentuales correspondientes a Nación, hacen que la misma presente un retraso de ejecución respecto al programa de obra.-

Que ha tomado intervención el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal en carácter de Dirección de Obra elaborando informe técnico pertinente en el cual se aconseja ampliar los plazos de obra de la firma contratista, en NUEVE (09) MESES.-

Que dicho plazo comenzaría a regir desde el 05 de Febrero de 2.019.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíese en NUEVE (09) MESES, el plazo de obra del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la firma: SOLIS ANTONIA DAIANA CUIT N° 27-37702514-3

**ARTICULO 2°.-** El plazo previsto en el Artículo 1° comenzará a regir desde el día 05 de Febrero de 2.019.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a través del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal, a la empresa contratista.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y remítase a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
Presidente Inst, Viviendas y Tierras Aut. Municipal.

**DECRETO N° 440/2.019**

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO el informe técnico confeccionado por la Dirección de Obra de la Obra "40 Viviendas Etapa I B° Villa Cresto Norte II Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Municipio de Concordia OBRA POR ADMINISTRACIÓN ACU N° 2081/14", según Convenio Particular firmado el 03 de Diciembre de 2014 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Autárquico de Planificación y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y, la Municipalidad de Concordia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo de obra del ACU 2081/14 fue ampliado mediante DECRETO N° 087/2.018 en DOCE (12) MESES, venciendo el día 1 de febrero de 2019, vuelto a ampliar mediante DECRETO N° 246/2.019 en NUEVE (09) MESES, venciendo el 2 de noviembre de 2.019.

Que el contrato de obra rectificado por DECRETO N° 1.186/2.017 se encuentra dentro del ACU citado anteriormente.

Que la obra de dicho contrato se inició el 20 de Octubre de 2.017 por un plazo original de obra de CUATRO (04) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra, venciendo el mismo el 20/02/2.018, vuelto a ampliar según DECRETO N° 254/2.018 en DOCE (12) meses, venciendo el 21/02/2.019.-

Que si bien la obra referenciada a la fecha presenta un avance acorde al flujo de desembolsos destinados a la obra, no obstante ello razones de variada índole como las importantes precipitaciones caídas en la ciudad en el último periodo, retraso en el pago de los porcentuales correspondientes a Nación, hacen que la misma presente un retraso de ejecución respecto al programa de obra.-

Que ha tomado intervención el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal en carácter de Dirección de Obra elaborando informe técnico pertinente en el cual se aconseja ampliar los plazos de obra de la firma contratista, en OCHO (08) MESES.-

Que dicho plazo comenzaría a regir desde el 22 de Febrero de 2.019.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíese en OCHO (08) MESES, el plazo de obra del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la firma: SOLIS ANTONIA DAIANA CUIT N° 27-37702514-3



**ARTICULO 2°.-** El plazo previsto en el Artículo 1° comenzó a regir desde el día 22 de Febrero de 2.019.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a través del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal, a la empresa contratista.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y remítase a la Secretaría de Gobierno, Dirección Compras y Suministros y Contaduría Municipal.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
 Presidente Inst, Viviendas y Tierras Aut. Municipal.

#### DECRETO N° 441/2.019

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO el informe técnico confeccionado por la Dirección de Obra de la Obra "40 Viviendas Etapa II B° Villa Cresto Norte II Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Municipio de Concordia OBRA POR ADMINISTRACIÓN ACU N° 2081/14", según Convenio Particular firmado el 03 de Diciembre de 2014 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Autárquico de Planificación y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y, la Municipalidad de Concordia, y

#### CONSIDERANDO:

Que el plazo de obra del ACU 2081/14 fue ampliado mediante DECRETO N° 087/2018 en DOCE (12) MESES, venciendo el día 1 de febrero de 2.019, vuelto a ampliar mediante DECRETO N° 246/2.019 en NUEVE (09) MESES, venciendo el 2 de noviembre de 2.019.

Que el contrato de obra rectificado por DECRETO N° 533/2.016 se encuentra dentro del ACU citado anteriormente.

Que la obra de dicho contrato se inició el 20 de Mayo de 2.016 por un plazo original de obra de catorce (14) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra, venciendo el mismo el 14/07/2.017.-

Que el plazo se amplió según DECRETO N° 946/2.017 en doscientos dos (202) días corridos venciendo el 01/02/2.018, vuelto a ampliar según DECRETO N° 1.418/2.018 en DOCE (12) meses, venciendo el 02/02/2.019.

Que si bien la obra referenciada a la fecha presenta un avance acorde al flujo de desembolsos destinados a la obra, no obstante ello razones de variada índole como las importantes precipitaciones caídas en la ciudad en el último periodo, retraso en el pago de los porcentuales correspondientes a Nación, hacen

que la misma presente un retraso de ejecución respecto al programa de obra.-

Que ha tomado intervención el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal en carácter de Dirección de Obra elaborando informe técnico pertinente en el cual se aconseja ampliar los plazos de obra de la firma contratista, en NUEVE (09) MESES.-

Que dicho plazo comenzaría a regir desde el 3 de Febrero de 2.019.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

#### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíese en NUEVE (09) MESES, el plazo de obra del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la firma: SOLIS ANTONIA DAIANA CUIT N° 27-37702514-3

**ARTICULO 2°.-** El plazo previsto en el Artículo 1° comenzó a regir desde el día 3 de Febrero de 2.019.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a través del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal, a la empresa contratista

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, remítase a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
 Presidente Inst, Viviendas y Tierras Aut. Municipal.

#### DECRETO N° 442/2.019.

Concordia, 28 de marzo de 2019

Visto:

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Concordia, y el Párraco de la Parroquia Gruta de Lourdes Daniel C. Petelín, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se expresa que en el marco en el marco del Programa Hábitat que se está ejecutando en la zona sur de Concordia, se construyó el edificio denominado Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO). Este será un lugar a utilizar por los vecinos de los cinco barrios beneficiados por las obras, Carretera La Cruz, Ex Aeroclub, Tiro

Federal, Gruta de Lourdes, María Goretti y tiene como objetivo ser un espacio de encuentro y capacitación que fortalece el desarrollo de la comunidad, Allí, los vecinos podrán desarrollar distintas actividades que tienen que ver con lo social pero también con la posibilidad de aprender un oficio y se brindaran servicios de distintas áreas municipales, en el proceso de descentralización iniciado.

Que el Eje NIDO, se encuentra ubicado dentro del Módulo de Desarrollo Humano del Programa Hábitat del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de la Nación Argentina

Que se hace necesario determinar un presupuesto mensual por lo que la Municipalidad transfiera mensualmente al Padre Daniel C. Petelín la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) destinado a solventar gastos de administración, mantenimiento y limpieza del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), comprometiéndose a distribuir dicha suma para solventar los gastos de administración y de mantenimiento y limpieza, a quienes designen los responsables de los barrios beneficiados Carretera La Cruz, Ex Aeroclub, Tiro Federal, Gruta de Lourdes, María Goretti.

La Municipalidad efectuará los controles necesarios para el cumplimiento del destino determinado en la clausula segunda, a través de la Coordinación del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), cesando inmediatamente el presente ante el incumplimiento de lo acordado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Párroco de la Parroquia de gruta de Lourdes, Daniel C. Petelín que forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese, a las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Humano y Salud.

**ARTICULO 3°.-** De reforma.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno

**CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto, acompañado por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. Alfredo Francolini, ambos con domicilio en Mitre N° 76, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD Y por la otra., el Párroco de la Parroquia Gruta de Lourdes Daniel C. Petelín, DNI 14.838.029 con domicilio en Libertad y Leguizamón de esta ciudad, se celebra el presente convenio.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Que en el marco del Programa Hábitat que se está ejecutando en la zona sur de Concordia, se construyó el edificio denominado Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO). Este será un lugar a utilizar por los vecinos de los cinco barrios beneficiados por las obras, Carretera La Cruz, Ex Aeroclub, Tiro Federal, Gruta de Lourdes, María Goretti y tiene como objetivo ser un espacio de encuentro y capacitación que fortalece el desarrollo de la comunidad. Allí, los vecinos podrán desarrollar distintas actividades que tienen que ver con lo social pero también con la posibilidad de aprender un oficio y se brindaran servicios de distintas áreas municipales, en el proceso de descentralización iniciado.

En el Eje NIDO, se encuentra ubicado dentro del Módulo de Desarrollo Humano del Programa Hábitat del Ministerio de Interior, Públicas y Vivienda del Gobierno de la Nación Argentina. El edificio NIDO tiene una inversión final que supera los 8 millones de Obras pesos y allí la Municipalidad brindaría servicios de Posta Sanitaria (consultorios: odontológico, pediatría, generalista, enfermería), Gabinete psicológico, Aulas talleres, Oficinas de atención COPNAF, Salita de 4 años Salita (de 45 días a 3 años), SUM, Educando en Movimiento, Áreas esparcimiento.

El Padre Daniel Petelín tiene una gran inserción social y comunitaria en los barrios de referencia, Por ello, las partes firmantes del presente acuerdan:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD transferirá mensualmente al Padre Daniel C. Petelín la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) destinado a solventar gastos de administración, mantenimiento y limpieza del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO).

**SEGUNDA:** El Padre Daniel C. Petelín se compromete a distribuir dicha suma para solventar los gastos de administración y de mantenimiento y limpieza, a quienes designen los responsables de los barrios beneficiados Carretera La Cruz, Ex AeroClub, Tiro Federal, Gruta de Lourdes, María Goretti.

**TERCERA:** La Secretaría de Economía y Hacienda será la autoridad administrativa del cumplimiento del presente convenio, arbitrando los procedimientos necesarios para el mismo.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD efectuará los controles necesarios para el cumplimiento del destino determinado en la cláusula segunda, a través de la Coordinación del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), cesando inmediatamente el presente ante el incumplimiento de lo acordado.

Se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno.

#### DECRETO N° 443/2.019

Concordia, 28 de marzo de 2.019

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4 Letra "A"/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Agente Mensual SERGIO ANTONIO ALDERETTE M.I. N° 23.907.421, Legajo 5469, presenta la renuncia al cargo a partir del 1° de Febrero de 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Que a fojas 2 obra copia de la Resolución N°5130 de fecha 20/11/2018 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, otorgando el beneficio de la Jubilación por Invalidez al Agente SERGIO ANTONIO ALDERETTE.

Que a fojas 5 la Dirección de Liquidaciones informa que el agente antes mencionado presenta embargos por cuota alimentaria del 15% y del 40%; como así también un embargo privado 10%, adjuntando copias de los oficios respectivos.

Que a fojas 8, la Encargada de Control de Deudas de Créditos Especiales comunica que el agente ALDERETTE registra deudas en concepto de Créditos Especiales (adelanto de sueldo) por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 39/100 (\$3.304,39).

Que a fojas 9, la Dirección de Recursos Humanos informa.

Que el Agente SERGIO ANTONIO ALDERETTE M.I. N° 23.907.421, Legajo 5469, presta servicios en este Municipio desde el 01 de Junio de 2007. Revista como personal mensual en la categoría 100 del Escalafón

Municipal. Dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección de Higiene Urbana. Además, comunica que a dicho agente tiene pendiente 3 (tres) días de la licencia del año 2012, 20 (veinte) días de las licencias de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; 25 (veinticinco) días de la licencia del año 2018 y 2 (dos) días proporcionales de la licencia del corriente año. Sueldo anual complementario primer semestre-19, y el subsidio por jubilación establecido en el Artículo 77° Bis de la Ordenanza N°11.275/49 de tres sueldos básicos de la categoría 20°.

Que a fojas 13, mediante Dictamen N° 360/19 de fecha 20/03/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos comunica: esta Dirección no tiene objeción que formular, respecto a la aceptación de la renuncia

Que además... entiende que corresponde hacer lugar al pago de las licencias pendientes veinte (20) días del 2016 y 2017; 25 (veinticinco) días del 2018 y dos (02) días proporcionales del corriente año, aguinaldo proporcional del primer semestre y el subsidio por jubilación establecido en el artículo 77°, Bis de la Ordenanza N° 11.275-49 correspondiente a tres sueldos básicos de la categoría 20°... Teniendo en cuenta lo informado por la Directora de Liquidaciones a fojas 5 y por la encargada del Control de Deudas Créditos Especiales a fojas 7 corresponde retener el rubro haberes en primer lugar los sueldos adelantados posteriormente en proporción de Ley los embargos por cuota de alimentos ordenada en autos SOTELLO, VALERIA EVANGELINA C/ALDERETTE, SERGIO ANTONIO/ALIMENTOS" Expte. N°19547 en un 40% y ESPINDOLA STELLA MARIS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJA ADA LINDA ESMERALDA ALDERETTE el ALDERETTE, SERGIO ANTONIO S/ MEDIDA CAUTELAR ALIMENTOS PROVISORIOS Expte. 19550 en un 15% y por último el embargo privado pendiente de descuento ordenado en autos: "MARTINEZ, ROXANA ANDREA C/ ALDERETTE, SERGIO ANTONIO Y OTROS s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. 24146 ordenado mediante oficio N° 1776.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso, q) y u) de la Ely Provincial N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir del 1° de Febrero de 2.019 la renuncia presentada por el Agente Mensual SERGIO ANTONIO ALDERETTE M.I. N° 23.907.421, Legajo 5469,

para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese el pago de las licencias pendientes veinte (20) días del 2016 y 2017; 25 (veinticinco) días del 2018 y dos (02) días proporcionales del corriente año, aguinaldo proporcional del primer semestre y el subsidio por jubilación establecido en el Artículo 77° Bis de la Ordenanza N° 11.275/49 de tres sueldos básicos de la categoría 200, a favor del Agente SERGIO ANTONIO ALDERETTE M.I. N° 23.907.421, Legajo 5469.

**ARTICULO 3°.-** Téngase en cuenta, al momento de realizar la liquidación final, la deuda que el Agente SERGIO ANTONIO ALDERETTE, registra en concepto e Embargo Privado, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidaciones a fojas 5 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 13. Como así también se deberá realizar el descuento de la suma PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 39/100 (\$3.304,39), en concepto de Adelanto de Sueldo, de acuerdo a lo informado a fojas 8 del presente.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, luego pase a la Dirección de Liquidaciones a sus efectos.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
JORGE ANTONIO MENDIETA  
Secretario de Servicios Públicos.

#### DECRETO N° 444/2.019

Concordia, 28 de marzo de 2019

VISTO: lo actuado en expediente N° 585/2019 Invytam, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la rescisión contractual entre la Municipalidad de Concordia y la contratista Sr Eduardo Miguel Paredes respecto del contrato de ejecución de obra que oportunamente firmaron y que fuera ratificado por Decreto W 596/2017 en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2082/14.

Que han tomado intervención distintas áreas municipales.

Que además a fs 41 y 41vta del expediente 549/2019 tomo intervención la Asesoría Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras Publicas fs 41 y 41 vta, cuya parte pertinente se transcribe, y obra agregado como fs 17 del expediente 549/18 IE

“te vería (debería) la contratista cargar con todos las obligaciones que derivan de la presente rescisión unilateral, pudiendo la

municipalidad exigir el daño moratorio y compensatorio que de la rescisión de bienes...”  
“Y la aplicación de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 22715, artículo 14”.-

Que este departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente en me rito al interés público involucrado en los Convenios suscriptos con Nación y Provincia, y las obligaciones contraídas por este Municipio ante las administración nacional y provincial emergentes de dichos Convenios, dejar sin efecto el contrato antes citado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias. - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Rescindir el contrato de ejecución de obra suscripto por esta Municipalidad de Concordia y el Sr EDUARDO MIGUEL PAREDES CUIT N° 20-04709858-1 ratificado por Decreto N° 596/2017 ACU 2082/14, conforme lo indicado en el Considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** Aplíquese las previsiones legales del artículo 104 de la Ordenanza 22.715.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, y remítase a la Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal, Dirección Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese, al Sr. Eduardo Miguel Paredes.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
Presidente Inst, Viviendas y Tierras Aut. Municipal.

#### DECRETO N° 445/2.019

Concordia, 29 de marzo de 2019

VISTO que se debe ausentar en horas de la mañana de la ciudad, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Gobierno, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI.

Que corresponde encomendar la atención de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Economía y Hacienda, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la ley 10.027, modificada a través de la ley N° 10.082-ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario Gobierno, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

**ARTICULO 2°.-** Encargar la atención de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Economía y Hacienda, Cra. MONICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 446/2.019**

Concordia, 29 de marzo de 2019

VISTO, la factura tipo "B" N° 00003-00001156, de la firma JOSE ELEUTERIO PITON S.A., con domicilio en calle Rivadavia N° 50 de la ciudad de Gualequay, obrante en el Expediente N° 1.272.433; y,

CONSIDERANDO:

Que la factura de referencia es por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 42/100 (\$ 19.481.363,42), la misma corresponde al Anticipo de Adenda a la Orden de Contratación N° 4/18 ratificado por la Ordenanza N° 36.738, de la licitación Pública N° 05/18 obra: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA".

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto indica que debe imputarse en la Partida Presupuestaria:

N° 0.7.40.02.05.08.61.06 O.P \$ 19.481.363,42  
PLAN PAV. 85 CUADRAS.

Que obra autorización del gasto por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que obra informe de la Dirección de Compras y Suministros.

Que obra informe de la Dirección de Contaduría.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo, ratificar el Acta de Reinicio de Obra, aprobar el gasto y disponer el pago al proveedor atento a lo facturado de conformidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 18 de Febrero de 2019, efectuada por el inspector de obra, Ing. CARLOS SEBASTIÁN SCEVOLA, en representación de la Municipalidad de Concordia, y por la otra parte, la firma JOSE ELEUTERIO PITON S.A., el Ing. CESAR DE ZAN, en carácter de representante técnico, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/18 obra: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA", cuyos antecedentes obran en Expediente Interno N° 242 "S"/2018, conforme al considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el presente gasto y dispónese el pago de la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 42/100 (\$ 19.481.363,42), de la factura tipo "B" N° 00003-00001156, correspondiente al Anticipo de Adenda a la Orden de Contratación N° 4/18 ratificado por la Ordenanza N° 36.738, de la Licitación Pública N° 05/18 obra: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA"; y en consecuencia declárese el importe, de legítimo abono a la firma JOSE ELEUTERIO PITON S.A., con domicilio Rivadavia N° 50 de la ciudad de Gualequay, dado las presentes actuaciones.

**ARTICULO 3°.-** Impútese el presente gasto en la Partida Presupuestaria:  
N° 0.7.40.02.05.08.61.06 O,P \$ 19.481.363,42  
PLAN PAV. 85 CUADRAS

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Tesorería efectúe el pago por la suma de \$ 19.481.363,42 a través de los fondos existentes en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N° 003-00006328/8.

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que en caso que el proveedor al momento del pago mantenga deuda Tasa Comercial, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 115° de la Ordenanza N° 34,698.

**ARTICULO 6°.-** Gírese a la Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése copia a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaría de Obras Públicas.

#### **DECRETO N° 447/2.019**

Concordia, 29 de marzo de 2019

VISTO que se ha reintegrado a sus funciones, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, en el día de la fecha en horas de la tarde y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encontraba a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, el Señor Secretario de Gobierno, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la ley 10.027, modificada a través de la ley N° 10.082-ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Pónese en posesión de su cargo, al Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, a partir del día de la fecha y en horas de la tarde.

**ARTICULO 2°.-** Reíntegrase a sus funciones a el Señor Secretario de Gobierno, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, a partir del día de la fecha y en horas de la tarde.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda  
a/c Secretaria de Gobierno.

#### **DECRETO N° 448/2.019.**

Concordia, 1° de abril de 2019

VISTO la petición formulada por la Asociación de padres de personas con autismo, entidad civil sin fines de lucro y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicitan se declare de interés Municipal la 3° Edición del "DIA MUNDIAL DE LA CONCIENTIZACION SOBRE EL AUTISMO" a conmemorarse el día 2 de abril de 2019.

Que en esta oportunidad, se realizará una caminata solidaria en la zona costanera de nuestra ciudad, donde se difundirá y promoverá la información recaudada sobre cuestiones referidas al trastorno del espectro Autista (TEA), diagnósticos, posibilidad de rehabilitación, estudios científicos, la integración e inclusión a la sociedad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) Inciso u) de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la 3° Edición del "DIA MUNDIAL DE LA CONCIENTIZACION SOBRE EL AUTISMO" a realizarse en nuestra ciudad, el día 2 de abril de 2019, organizada por la Asociación de Padres de Personas con Autismo, entidad civil sin fines de lucro, con el auspicio de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud de esta Municipalidad, en virtud a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal

Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
Secretaria de Desarrollo Humano y Salud.

**DECRETO N° 449/2.019**

Concordia, 1° de abril de 2019

VISTO la factura C N° 00001 - 00000010 emitida por la firma BARONE TUSANOTTI MILAGROS ANTONELLA, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-), tendiente al pago de los servicios prestados en la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud (DICIEMBRE 2018) y,

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión de este Departamento ejecutivo dar curso favorable, a los comprobantes indicados en el Visto.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal. -

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la continuidad de trámite de pago de la factura C N° 00001 - 00000010 emitida por la firma BARONE TUSANOTTI MILAGROS ANTONELLA, por la suma total d PES S CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-), tendiente al pago de los servicios prestados en la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, en virtud a los ,Considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Encuadrese el gasto mencionado, en el Artículo 12°, inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698.

**ARTICULO 3°.-** Exceptúese al presente de la aplicación del Decreto N° 1100/17, 191/2018, 1248/18, 033/19, 191/19 y 311/19.

**ARTICULO 4°.-** Gírese a Mesa de Entradas para caratular las presentes actuaciones, Posteriormente derivar a la Dirección de Planificación y Presupuesto, Secretaria de Economía y Hacienda, Contaduría, Rentas y Dirección de Compra y Suministros a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda  
Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
JORGE ANTONIO MENDIETA  
Secretario de Servicios Públicos  
MARCELO LEANDRO CRESTO  
Secretario de Deportes  
LUIS ENRIQUE SANTANA  
Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 450/2.019**

Concordia, 1° de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

VISTO la facturación presentada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, conforme acta de recepción adjunta, tendiente al pago de los servicios prestados en dicha Jurisdicción por personal que reviste como monotributista, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 753.000,00.-) y,

Que es indispensable la continuidad de estos servicios ya que caso contrario se resentiría la atención brindada desde dicha dirección a la Ciudad de Concordia.

Que el periodo facturado corresponde a MARZO 2019.

Que es decisión de este Departamento ejecutivo dar curso favorable, al trámite indicado en el Visto.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias Régimen Municipal. -

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la continuidad de trámite de la facturación presentada por la de Atención Primaria de la Salud, tendiente al pago de los servicios prestados en dicha Jurisdicción por personal que reviste como monotributista, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 753.000,00.-), en virtud a los Considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Encuadrese el gasto mencionado, en el Artículo 12°, inciso d.1 de la Ordenanza N° 34.698.

**ARTICULO 3°.-** Exceptuar al presente del Decreto 1100/17 y 311/19.

**ARTICULO 4°.-** Gírese a la Contaduría Municipal y Tesorería a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno  
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 451/2.019.**

Concordia, 1° de abril de 2019

VISTO la Nota presentada por el Sr. ESCOBAR JUAN MARIO, DNI N° 16.028.935, relacionada con una ayuda económica formulada ante el Departamento Ejecutivo, cuyas constancias obran en el Expediente N° 1.271.561 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 obra solicitud de ayuda económica formulada por el Sr. ESCOBAR JUAN MARIO, DNI N° 16.028.935, ante el Departamento Ejecutivo a efectos de adquirir elementos necesarios para la recuperación de su hijo BRUNO ESCOBAR, el cual sigue generando gastos y no los puede afrontar sin ayuda el cual atraviesa una difícil situación económica.

Que el Departamento Presupuesto ha tomado conocimiento e informado a que partidas se deberán imputar dichos gastos.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que Contaduría ha realizado el informe respecto a los presentes gastos y dimos cumplimiento a los mismos.

Que sin perjuicio de lo informado y las observaciones formuladas por la Contaduría, es decisión de éste Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a dar lugar a la ayuda económica peticionada obrantes en las presentes actuaciones.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas

al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal - modificada por la Ley Provincial N° 10.082; según T.O Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer otorgar un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuenta, por la suma Total de Pesos SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00.-), al Sr. ESCOBAR JUAN MARIO DNI N° 16.028.935, a efectos de adquirir elementos necesarios para la recuperación de su hijo BRUNO ESCOBAR, el cual sigue generando gastos y no los puede afrontar sin ayuda, quien atraviesa una difícil situación económica, conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 1.271.561/19 y como excepción a lo dispuesto en el Decreto 1.248/18, 033/19, 191/19 y 311/19.

**ARTICULO 2°.-** Imputar el gasto aprobado en el Artículo 1° en la partida:  
 0.4.90.01.03.04.34.02 \$ 70000,00.-

**ARTICULO 3°.-** Girar a Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno  
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 452/2.019.**

Concordia, 1° de abril de 2019

**VISTO:**

Al contenido del Decreto N° 294/19 de 25 de Febrero de 2.019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado acto administrativo mencionado, en su Artículo 3° se encuadro la erogación de dicho convenio, en el Artículo 12 inc. d) 11) de la Ordenanza N° 34.698, advirtiéndose que es incorrecto, por lo



que corresponde efectuarse la rectificación del mismo.

Que lo correcto sería encuadrar dicho convenio en el Artículo 12 inc. d) 2) de la Ordenanza N° 34.698.-

Que en virtud de ello este Departamento Ejecutivo considera necesario rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 294/19, de fecha 25 de Febrero de 2019.-

Que en consecuencia cabe el dictado del presente acto administrativo.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), inciso u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 294/19 de fecha 25 de Febrero de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3°.- Encuádrese la presente erogación en el Artículo 12 inc. d) 2) de la Ordenanza N° 34.698.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 453/2.019**

Concordia, 1° de abril de 2019

VISTO: lo actuado en expediente N° 550/2018 Invytam, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la rescisión contractual entre la Municipalidad de Concordia y la contratista Sr Eduardo Miguel Paredes respecto del contrato de ejecución de obra que oportunamente firmaron y que fuera ratificado por Decreto N° 694/2015 en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2081/14.

Que han tomado intervención distintas áreas municipales.

Que además a fs 41 y 41 vta del expediente 549/2019 tomo intervención la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Publicas fs 41 y 41 vta, cuya parte pertinente se transcribe, y obra agregado como fs 27 del expediente 549/18 IE

"te vería" (debería) la contratista cargar con todos las obligaciones que derivan de la presente rescisión unilateral, pudiendo la municipalidad exigir el daño moratorio y compensatorio que de la rescisión de bienes... "Y la aplicación de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 22715, artículo 14".-

Que este departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente en merito al interés público involucrado en los Convenios suscriptos con Nación y Provincia, y las obligaciones contraídas por este Municipio ante las administración nacional y provincial emergentes de dichos Convenios, dejar sin efecto el contrato antes citado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias. - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rescindir el contrato de ejecución de obra suscripto por esta Municipalidad de Concordia y el Sr EDUARDO MIGUEL PAREDES CUIT N° 20-04709858-1 ratificado por Decreto N° 694/2015 ACU 2081/14, conforme lo indicado en el Considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** Aplíquese las previsiones legales del artículo 104 de la Ordenanza 22.175

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, y remítase a la Dirección de Compas y Suministros y Contaduría Municipal, Dirección de Rentas Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese, al Sr. Eduardo Miguel Paredes.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
Presidente Inst. Viviendas y Tierras Aut. Municipal.

**DECRETO N° 455/2.019**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO: lo actuado en expediente N° 549/2018 Invytam, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la rescisión contractual entre la Municipalidad de Concordia y la contratista Sr Eduardo Federico Paredes

respecto del contrato de ejecución de obra que oportunamente firmaron y que fuera ratificado por Decreto N° 695/2015 en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2081/14.

Que han tomado intervención distintas áreas municipales entre ellas la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Publicas fs 41 y 41 vta, cuya parte pertinente se transcribe: te vería (debería) la contratista cargar con todos las obligaciones que derivan de la presente rescisión unilateral, pudiendo la municipalidad exigir el daño moratorio y compensatorio que de la rescisión de bienes..." "Y la aplicación de las disposiciones establecidas en la ordenanza N° 22715, artículo 14".

Que este departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente en merito al interés público involucrado en los Convenios suscriptos con Nación y Provincia, y las obligaciones contraídas por este Municipio ante las administración nacional y provincial emergentes de dichos Convenios, dejar sin efecto el contrato antes citado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias. - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Rescindir el contrato de ejecución de obra suscripto por esta Municipalidad de Concordia y el Sr EDUARDO FEDERICO PAREDES CUIT N° 20-33317269-1 ratificado por Decreto N° 695/2015 ACU 2081/14, conforme lo indicado en el Considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** Aplíquese las previsiones legales del artículo 104 de la Ordenanza 22.715

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y remítase a la Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal, Dirección de Rentas Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese, al Sr. Eduardo Paredes.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese, y oportunamente archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
Presidente Inst. Viviendas y Tierras Aut. Municipal

**DECRETO N° 456/2.019**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO, la Factura "C" N° 2 0001-00000160 del proveedor, BRUNO SONIA ESTER, por un valor de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada factura corresponde a servicios de fletes y acarreo realizados con el CAMIONETA CHVROLET PICK-UP LUV D/CAS 4X2 2.5 1998 SYL 911, afectado a la Dirección de Higiene Urbana, para el traslado de ramas y demás residuos resultantes del barrido y limpieza efectuada por la mencionada Dirección.

Que la misma deberá encuadrarse en el Artículo 122 inciso "D" punto 1 de la Ordenanza N 2 34.698/1, como excepción al Decreto N° 1.100/17 y Decreto N° 191/2018 del DEM, el 1248/2018, 033/2019, prorrogado por el 191/2019.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de efectivo de las tareas que este municipio debe cumplir y los servicios que debe brindar en distintas zonas de la ciudad, es necesario contar con los trabajos de este proveedor para el normal desempeño de las tareas encomendadas en esta gestión de gobierno, no solo por razones operativas sino por razones de seguridad, salubridad e higiene.

Que los servicios mencionados no se encuentran comprendidos en los servicios detallados en ninguna Licitación Pública o Privada vigente.

Que al no poder interrumpirse el servicio por la razones arriba mencionada, este Departamento Ejecutivo, aprueba la continuidad del presente tramite.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, incisos ñ), q) y u) de la Ley N2 10027 modificada por la Ley N2 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase dar continuidad de trámite de compra directa, a la Factura "C" N° 0001-00000160 del proveedor, BRUNO SONIA ESTER, por un valor de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), por servicios de fletes y acarreo realizados con la CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV D/CAB 4X2 2.5.1998 BYL 911, afectado a la Dirección de Higiene Urbana, para el traslado de ramas y demás residuos resultantes del barrido y limpieza efectuada por la mencionada Dirección, según lo considerado precedentemente.

**ARTICULO 2°.-** Encuádrase la misma en el Artículo 12° inciso "D" punto 1 de la Ordenanza N° 34.698/11, como excepción al Decreto N° 1.100/17 y Decreto N° 191/2018 del DEM, el 1248/2018, 033/2019, prorrogado por el 191/2019.

**ARTICULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría a sus efectos.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno  
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

#### DECRETO N° 457/2.019

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2295 Letra "D"/18 y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1689/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, cuya copia obra a fojas 26 y 27 del expediente de referencia, dado que presenta un error involuntario:

Que conforme la observación de la Dirección de Catastro corresponde en: Inmueble I: Plano de Mensura correcto N° 76532, Inmueble III: superficie 303,99 m<sup>2</sup>, Inmueble IV: Plano de Mensura 76.359.

Que la Dirección de Catastro eleva Acta de donación y ficha para la transferencia, correspondiente a los planos de Mensura N° 76352, N° 76360, N° 76353 y N° 76359 Matrícula 140590 año 2014, espacios destinados para calles públicas y equipamiento público, respectivamente, solicitando la inscripción de los inmuebles a favor del Municipio en el Registro Público de la Propiedad, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el Título 3 Punto 3.2.2. del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Que a fojas 2 y 3; obra Acta de Donación, mediante la cual el Señor HÉCTOR HUGO ANDRINI, D.N.I. N° 17.851,505 efectúa la donación de las superficies a inscribir, según

documentación adjunta al presente, de los inmuebles de referencia.

Que a fojas 6, obra Ficha para la Transferencia del espacio donado, destinado a calle, Plano de Mensura N° 76352, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - EJIDO DE CONCORDIA - ZONAS DE CHACRAS - CHACRA N° 2 (Parte) B y D, Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N° 0, constando con una superficie total de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (4.786,60 m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Línea amojonada (1-2) al rumbo S 80° 03' E de 217,83 m., que linda con calle Los Cerros,

ESTE: Línea amojonada 2-3 al rumbo S 09° 38' O de 201,90 m. que linda con Avenida Monseñor Rósch.

SUR: Línea amojonada 3-4 al rumbo N 79° 19' O de 12,00 m. que linda con calle Cabo 1° J. A. Sendros; 4-24 al rumbo N 09° 38'E de 191,84 m. que linda con los lotes: 8 y 7 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; calle Sargento A.L. Cabrera; y lote 6 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 24-13 al rumbo N 79° 06'0 de 193,83 m. que linda con los lotes 6, 9, 5, 9, 4, 3 y 2 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 13-11 al rumbo S 10° 20'0 de 54,60 m. que linda con Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; y 11-12 al rumbo N 77° 01'O de 12,12 m. que linda con Roque Senise .

OESTE: Línea 12-1 al rumbo N 10° 20'E de 60,70 m. que linda con calle Chile.

Que a fojas 7, obra Ficha para la Transferencia del espacio donado, destinado a calle, Plano de Mensura N° 76360, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - EJIDO DE CONCORDIA - ZONAS DE CHACRAS - CHACRA N° 2 (Parte) B y D, Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N° 0 constando con una superficie total de TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (3.723,80 m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Líneas amojonadas (16-19) al rumbo S 79° 06' E de 10,00 m, que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 19-22 al rumbo S 12° 19'0 de 70,66 m., 22-21 al rumbo S 77° 39'E de 60,95 m., 21-20 al rumbo N 09° 46'E de 72,19 m. que lindan con el lote 5 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 20-23 al rumbo S 79° 06'E. de 10,00 m. que linda con lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 23-26 al rumbo S 09° 46'0 de 89,04 m. y 26-25 al rumbo S 79° 19 E de 58,06 m. que lindan con el lote 6 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

ESTE: Líneas amojonadas 25-28 al rumbo S 09° 38'0 de 12,12 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública.

SUR: Líneas amojonadas 28-27 al rumbo N 79° 19'0 de 58,09 m.; 27-5 al rumbo S 09°46'0 de 90,90 m. que linda con los lotes 7 y 8 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 5-6 al rumbo N 79° 19'0 de 7,00 m. que linda con calle Cabo 1° J.A. Sendros; 6- 7 al rumbo N 09°46'E de 109,80 m. y 7-8 al rumbo N 77° 39'0 de 74,40 m. que lindan con Roque Senise .

OESTE; Línea amojonada 8-16 al rumbo N 12° 19'E de 80,40 m. que linda con Roque Senise; y el lote 4 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

Que a fojas 8, obra Ficha para la Transferencia del espacio donado, destinado a equipamiento público, Plano de Mensura N° 76353, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA- EJIDO DE CONCORDIA - ZONA DE CHACRAS - CHACRA 2 (Parte) Grupo B y D - Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N° 49752, constando con una superficie total de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (303,99 m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Línea amojonada (13-14)' al rumbo S 79° 06' E de 10,00 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública.

ESTE: Líneas amojonadas (14-17) al rumbo S 10° 20'0 de 30,40 m. que linda con el lote 3 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

SUR: Línea amojonada (17-18) al rumbo N 79° 06' O de 10,00 m. que linda con el lote 3 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

OESTE; Línea amojonada (18-13) al rumbo N 10° 20' E de 30,40 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

Que a fojas 9, obra Ficha para la Transferencia del espacio donado, destinado a espacio verde, Plano de Mensura N° 76359, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - EJIDO DE CONCORDIA - ZONA DE CHACRAS - CHACRA 2 (Parte) Grupo B y D - Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N° 49752, constando con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2.421 ,68m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Línea amojonada (30-29) al rumbo S 79° 19' E de 58,20 m. que linda con el lote 7 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública.

ESTE: Línea amojonada (29-4) al rumbo S 09° 38'0 de 41,58 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

SUR: Línea amojonada (4-5) al rumbo N 79° 19' O de 58,30 m. que linda con calle Cabo 1° J. A. Sendros.

OESTE; Línea amojonada (5-30) al rumbo N 09° 46' E de 41,58 m. que linda con el lote 9 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública

Que a fojas 13 y 25, obra dictamen del Departamento Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° inciso u), de la Ley 10027, régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto el Decreto N° 1689/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, cuya copia obra a fajas 26 y 27 del expediente de referencia, dado que presenta un error involuntario, conforme al considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptase la donación efectuada por el Señor HÉCTOR HUGO ANDRINI, D.N.I. N° 17.851.505, según documentación adjunta al presente, a la Municipalidad de Concordia, de los siguientes espacios:

INMUEBLE I: destinado a calle, Plano de Mensura N° 76352, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - EJIDO DE CONCORDIA - ZONAS DE CHACRAS - CHACRA N° 2 (Parte) B y O, Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N°O, constando con una superficie total de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (4:786,60 m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Línea arnojonada (1-2) al rumbo S 80 ° 03' E de 217,83 m., que linda con calle los Cerros.

ESTE: Línea amojonada 2-3 'al rumbo S 09° 38' O de 201,90 m. que linda con Avenida Monseñor Rosch.

SUR: Línea amojonada 3-4 al rumbo N 79° 19' O de 12,00 m. que linda con calle Cabo 1° J. A. Sendros; 4-24 al rumbo N 09° 38'E de 191,84 m. que linda con los lotes: 8 y 7 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; calle Sargento A.L. Cabrera; y lote 6 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 24-13 al rumbo N 79° 06'0 de 193,83 m. que linda con los lotes 6, 9, 5, 9, 4, 3 y 2 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 13-11 al rumbo S, 10° 20'0 de 54,60 m. que linda con Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; y

11-12 al rumbo N 77° 01'0 de 12,12 m. que linda con Roque Senise.

OESTE: Línea 12-1 al rumbo N 10° 20'E de 60,70 m. que linda con calle Chile.

INMUEBLE II: destinado a calle, Plano de Mensura N° 76360, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - EJIDO DE CONCORDIA - ZONAS DE CHACRAS - CHACRA N° 2 (Parte) B y O, Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N° 0 constando con una superficie total de TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (3.723,80 m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Líneas amojonadas (16-19) al rumbo S 79° 06' E de 10,00 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 19-22 al rumbo S 12° 19'0 de 70,66 m., 22-21 al rumbo S 77° 39'E de 60,95 m., 21-20 al rumbo N 09° 46'E de 72,19 m. que lindan con el lote 5 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 20-23 al rumbo S 79° 06'E de 10,00 m. que linda con lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 23-26 al rumbo S 09° 46'0 de 89,04 m. y 26-25 al rumbo S 79° 19 E de 58,06 m. que lindan con el lote 6 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

ESTE: Líneas amojonadas 25-28 al rumbo S 09° 38'0 de 12,12 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública.

SUR: Líneas amojonadas 28-27 al rumbo N 79° 19'0 de 58,09 m.; 27-5 al rumbo S 09°46'0 de 90,90 m. que linda con los lotes 7 y 8 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios; 5-6 al rumbo N 79° 19'0 de 7,00 m. que linda con calle Cabo 1° J.A. Sendros; 6- 7 al rumbo N 09°46'E de 109,80 m. y 7-8 al rumbo N 77° 39'0 de 74,40 m. que lindan con Roque Senise.

OESTE; Línea amojonada 8-16 al rumbo N 12° 19'E de 80,40 m. que linda con Roque Senise; y el lote 4 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

INMUEBLE III: destinado a equipamiento público, Plano de Mensura N° 76353, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - EJIDO DE CONCORDIA - ZONA DE CHACRAS - CHACRA 2 (Parte) Grupo B y O - Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N° 49752, constando con una superficie total de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (303,99 m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Línea amojonada (13-14) al rumbo S 79° 06' E de 10,00 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública.

ESTE: Líneas amojonadas (14-17) al rumbo S 10° 20'0 de 30,40 m. que linda con el lote 3 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

SUR: Línea amojonada (17-18) al rumbo N 79° 06' O de 10,00 m. que linda con el lote 3 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

OESTE; Línea amojonada (18-13) al rumbo N 10° 20' E de 30,40 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

INMUEBLE IV: destinado a espacio verde, Plano de Mensura N° 76359, sito en DEPARTAMENTO CONCORDIA - MUNICIPIO DE CONCORDIA - EJIDO DE CONCORDIA - ZONA DE CHACRAS - CHACRA 2 (Parte) Grupo B y D - Partida Provincial N° 110133, Partida Municipal N° 49752, constando con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2.421,68m<sup>2</sup>), cuyas medidas, límites y linderos son las siguientes:

NORTE: Línea amojonada (30-29) 'al rumbo S 79° 19' E de 58,20 m. que linda con el lote 7 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública.

ESTE: Línea amojonada (29-4) al rumbo S 09° 38'0 de 41,58 m. que linda con el lote 1 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios.

SUR: Línea amojonada (4-5) al rumbo N 79° 19' O de 58,30 m. que linda con calle Cabo 1° J. A. Sendros.

OESTE; Línea amojonada (5-30) al rumbo N 09° 46' E de 41,58 m. que linda con el lote 9 de Unión de Estudiantes y Egresados Terciarios, destinado a calle pública.

**ARTICULO 3°.-** Establécese que los gastos resultantes de la presente tramitación sean a cargo de la Municipalidad de Concordia.

**ARTICULO 4°.-** Facúltase al Asesor Legal y Técnico, Dr. DI EGO LUIS LABEQUE DREWANZ, Matrícula N° 7697 F° 209 TI, de la Secretaría de Obras Públicas, a efectuar las gestiones administrativas y/o judiciales, tendientes a cumplimentar las inscripciones de dominio de los inmuebles en cuestión.

**ARTICULO 5°.-** Gírese a conocimiento del Departamento Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, debiéndose dar intervención a la Dirección de Catastro y en su oportunidad, a la Dirección de Rentas, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas.

**DECRETO N° 458/2019.-**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO que los empleados Municipales y de Obras Sanitarias solicitaron a través del Dpto. Ejecutivo el descuento de la Tasa de Servicio Sanitario en sus recibos de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los empleados Municipales y de Obras Sanitarias están de acuerdo que se efectúe el descuento en sus haberes.

Que Dpto. Ejecutivo y Obras Sanitarias no tiene objeción alguna, para que se realice los descuentos a los empleados.

Que el Dpto. Ejecutivo Municipal solicita la creación de un nuevo código para efectuar el descuento de Tasa de Servicio Sanitario a cada agente Municipal y de Obras Sanitarias.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas, al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la ley N° 10.027 y modificatorias- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección de Liquidaciones de la Municipalidad de Concordia a crear un código de descuento TASA DE SERVICIO SANITARIO para el personal de la Municipalidad y de Obras Sanitarias.

**ARTICULO 2°.-** Disponer liquidar a través de la Dirección de Liquidaciones de la Municipalidad el descuento de Tasa de Servicio Sanitario mensual a los agentes municipales y de Obras Sanitarias.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda.

**DECRETO N° 459/2.019**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO la Cuenta Corriente Especial del Banco Nación Argentina 21218811/44, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida cuenta, según lo informado por la Tesorería Municipal, se encuentra ociosa desde hace tiempo y cuyo

destino para el que fuera creada por Decreto N° 1441/2015 no se encuentra vigente.

Que el Municipio cuenta con la Cuenta Corriente N° 21200411/67 en Banco Nación de Rentas Generales.

Que en beneficio de llevar las registraciones contables actualizadas y no generar gastos innecesarios para la administración.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen de los Municipios,

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Derogar el Decreto N° 1441/2015.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese el cierre de la Cuenta Corriente Especial N° 21218811/44 del Banco Nación Argentina y cuya titularidad corresponde a este Municipio, a partir del mes de Abril del corriente año.

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que la totalidad de los fondos existentes en la cuenta mencionada en el Artículo 2° deberán ser transferidos a la Cuenta Corriente 21200411/67 del mismo Banco y a titularidad corresponde a la Municipalidad de Concordia.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda.

**DECRETO N° 460/2 019**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO la Factura "C" N° 0002-00000036/37 del proveedor, Yolanda Julia F. Alda, por un valor de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000.00), y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas facturas corresponde a servicios de traslado de plantas a la peatonal y plantines Plaza 25 de Mayo - Plaza Urquiza con CAMIONETA PATENTE MHT 890, en Diciembre de 2018.

Trabajos de jardinería Plaza 25 de Mayo y Plaza Urquiza en Diciembre de 2018.

Servicios de traslado de plantas a la peatonal y plantines Peatonal - Plaza Urquiza con CAMIONETA PATENTE MHT 890, en Enero de 2019.

Trabajos de jardinería Peatonal y Plaza Urquiza en Enero de 2019, efectuados por la Dirección de Parques y Paseos.

Que la misma deberá encuadrarse en el Artículo 12° inciso "D" punto 1 de la Ordenanza N° 34.698/1, como excepción al Decreto N° 1.100/17 y Decreto N° 191/2018 del DEM, el 1248/2018, 033/2019, prorrogado por el 191/2019, prorrogado por el 311/2019.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de efectivo de las tareas que este municipio debe cumplir y los servicios que debe brindar en distintas zonas de la ciudad, es necesario contar con los trabajos de este proveedor para el normal desempeño de las tareas encomendadas en esta gestión de gobierno, no solo por razones operativas sino por razones de seguridad, salubridad e higiene.

Que los servicios mencionados no se encuentran comprendidos en los servicios detallados en ninguna Licitación Pública o Privada vigente.

Que al no poder interrumpirse el servicio por la razones arriba mencionada, este Departamento Ejecutivo, aprueba la continuidad del presente tramite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley Provincial N° 10.027/11 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase dar continuidad de trámite de compra directa, a las Facturas "C" N° 0002-00000036/37 del proveedor Yolanda Julia F. Alda, por un valor de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76,000), correspondiente a:

- Que las mencionadas facturas corresponde a servicios de traslado de plantas a la peatonal y plantines Plaza 25 de Mayo - Plaza Urquiza con CAMIONETA PATENTE MHT 890, en Diciembre de 2018.

Trabajos de jardinería Plaza 25 de Mayo y Plaza Urquiza en Diciembre de 2018.

- Servicios de traslado de plantas a la peatonal y plantines Peatonal - Plaza Urquiza con CAMIONETA PATENTE MHT 890, en Enero de 2019. Trabajos de jardinería Peatonal y Plaza Urquiza

en Enero de 2019, efectuados por la Dirección de Parques y Paseos, según lo considerado precedentemente.

**ARTICULO 2°.-** Encuádrase la misma en el Artículo 12 inciso "D" punto 2 de la Ordenanza 34.698/11, como excepción al Decreto N° 1.100/17, prorrogado por los Decretos N° 191/2018, 1248/2018, 033/2019, 191/2019, y 311/2019 del DEM.

**ARTICULO 3°.-** Gírese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría a sus efectos.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI

Secretario de Gobierno

Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ

Secretaria de Economía y Hacienda

Lic. LAURA VERONICA GERVASI

Secretaria de Desarrollo Humano y Salud

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS

Secretaria de Obras Públicas

JORGE ANTONIO MENDIETA

Secretario de Servicios Públicos

MARCELO LEANDRO CRESTO

Secretario de Deportes

LUIS ENRIQUE SANTANA

Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 461/2.019**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO que se debe ausentar en horas de la mañana de la ciudad, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

**CONSIDERANDO:**

Que se estima pertinente poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Gobierno, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI.

Que corresponde encomendar la atención de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Economía y Hacienda, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la ley 10.027, modificada a través de la ley N° 10.082-ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario Gobierno; Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

**ARTICULO 2°.-** Encargar la atención de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Economía y Hacienda, Cra. MÓNICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 462/2.019**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO, el Expediente N° 5 "L"/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del mismo, el Agente Mensual Ricardo Nelson LEIVA Legajo N° 1868, solicita se le conceda una categoría más de acuerdo al beneficio previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 34.691/11.

Que a fs. 3 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos, donde informa que el agente LEIVA, cuenta con 61 años de edad y 32 años, 4 meses y 18 días de servicios, registrando antecedentes disciplinarios en su legajo personal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 335/19, manifiesta lo siguiente: "... esta Dirección entiende que el Agente mencionado reúne los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 34691 para acceder a la asignación de categorías..."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027- Régimen Municipal- modificada por la Ley Provincial N° 10.082; según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese encuadrar dentro del beneficio establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 34.691/11 al agente mensual Ricardo Nelson LEIVA, Legajo N° 1858, en

virtud de lo expresado en el considerando precedente del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos, tome nota la Dirección de liquidaciones y oportunamente archívese en su legajo personal.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda  
a/c Secretaria de Gobierno.

**DECRETO N° 463/2.019**

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO: lo actuado en expediente N° 637 "D"/19 Invytam Interno, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo tramita la rescisión contractual entre la Municipalidad de Concordia y la contratista Cooperativa de Trabajo Seis de Abril de Juan XXIII Limitada CUIT 30- 7089999-4 respecto del contrato de ejecución de obra que oportunamente firmaron y que fuera ratificado por Decreto N° 684//2015 y 1355/2016 en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2081/14 y 2082/14 respectivamente.

Que han tomado intervención distintas áreas municipales y del Invytam en el expediente antes nombrado.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente en merito al interés público involucrado en los Convenios suscriptos con Nación y Provincia, y las obligaciones contraídas por este Municipio ante las administración nacional y provincial emergentes de dichos Convenios, dejar sin efecto el contrato antes citado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias. - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Rescindir los contratos de ejecución de obra suscriptos por esta Municipalidad de Concordia y Cooperativa de Trabajo Seis de Abril de Juan XXIII Limitada CUIT 30-7089999-4 respecto del contrato de ejecución de obra que oportunamente firmaron y



que fuera ratificado por Decreto N° 684/2015 y 1355/2016 en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2081/14 y 2082/14 respectivamente, conforme lo indicado en el Considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** Aplíquese las previsiones legales del artículo 104 de la Ordenanza 22.715.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y remítase a la Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal, Dirección de Rentas Municipal

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese el presente a la entidad cooperativa citada en el Artículo 1° en el domicilio denunciado- contractual- a través del Dpto. Inspección General.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese, y oportunamente archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
Presidente Inst, Viviendas y Tierras Aut. Municipal.

#### DECRETO N° 464/2.019

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO: lo actuado en expediente N° 639 "D"/19 Invytam Interno, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la rescisión contractual entre la Municipalidad de Concordia y la contratista Sr Marcelo Alejandro López respecto de l/o/s contrato/s de ejecución de obra que oportunamente firmaron y que fuera ratificado por Decreto N° 847/17 rect 1332/17 y 849117 rect 13331 en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2082/14 y 2081/14 respectivamente.

Que han tomado intervención distintas áreas municipales y del Invytam en el expediente antes nombrado.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente en merito al interés público involucrado en los Convenios suscriptos con Nación y Provincia, y las obligaciones contraídas por este Municipio ante las administración nacional y provincial emergentes de dichos Convenios, dejar sin efecto el contrato antes citado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso n) y u) de la Ley 10.027 y sus modificatorias. - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

#### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Rescindir los contratos de ejecución de obra suscriptos por esta Municipalidad de Concordia y el Sr MARCELO ALEJANDRO LOPEZ CUIT N° 20- 27939318- Oratificados Decreto N° 847/17 rect 1332/17 y 849117 rect 13331 en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios ACU 2082/14 y 2081/14 respectivamente conforme lo indicado en el Considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** Aplíquese las previsiones legales del artículo 104 de la Ordenanza 22.715

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y remítase a la Dirección de Compras y Suministros y Contaduría Municipal, Dirección de Rentas Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese al Sr. Marcelo Alejandro López en el domicilio denunciado- contractual- a través del Opto Inspección General.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese, y oportunamente archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
Arq. MARINA A. PEÑALOZA  
Presidente Inst, Viviendas y Tierras Aut. Municipal.

#### DECRETO N° 465/2.019

Concordia, 3 de abril de 2019

VISTO que se ha reintegrado a sus funciones, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, en el día de la fecha en horas de la tarde y,

CONSIDERANDO:

Que se encontraba a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, el Señor Secretario de Gobierno, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la ley 10.027, modificada a través de la ley N° 10.082-ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Pónese en posesión de su cargo, al Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, a partir del día de la fecha y en horas de la tarde.

**ARTICULO 2°.-** Reintegrase a sus funciones a el Señor Secretario de Gobierno, Dn. ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, a partir del día de la fecha y en horas de la tarde.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda  
a/c Secretaria de Gobierno.

**DECRETO N° 467/2.019**

Concordia, 3 de abril de 2.019.

VISTO el Decreto N° 555/2018 de contrato Sin aporte, de la Srta. GOMEZ JUANA ISABEL, DNI: 34.681.246 y,

**CONSIDERANDO:**

Qué en razón de la necesidad de contar con personal en la Agencia de Promoción y Desarrollo Productivo de esta Municipalidad, para la realización de ferias, capacitaciones y Programas establecidos por dicha Agencia, se considera oportuno realizar esta renovación de contratación sin aporte para cumplir con los objetivos fijados.

Que por lo expuesto esta Agencia considera conveniente confeccionar el contrato pertinente por el término de dos (2) meses a partir del 01/05/2019 y hasta el 30/06/2019, sin que dicha medida afecte la situación financiera del municipio.

Que la Secretaria de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la Renovación del Contrato sin Aporte de la Srta. Gómez Juana

Isabel, DNI. 34.681.246 legajo numero 9522 estableciendo el incremento del monto a percibir a PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-). Dejase establecido que la mencionada será afectada a las tareas de la Agencia de Promoción y Desarrollo Productivo, por el termino de dos (2) meses a partir del 01/05/2019 y hasta el 30/06/2019 a fin de dar cumplimiento a las funciones y objetivos fijados para dicha Agencia; según lo expresado en los considerando precedentes y como excepción a lo dispuesto en el Decreto N° 1100/17, 191/2.018 - 1.248/2.018 - 33/2.019 - 191/2019.- 311/2019.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos de su toma de razón pase a la Dirección de Recursos Humanos, cumplido pase a la Dirección de Liquidaciones a los efectos dispuesto en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda  
Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
JORGE ANTONIO MENDIETA  
Secretario de Servicios Públicos  
MARCELO LEANDRO CRESTO  
Secretario de Deportes  
LUIS ENRIQUE SANTANA  
Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 468/2.019**

Concordia, 4 de abril de 2019

VISTO el contenido del Expediente Interno N° 103 Letra "S"/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 337/19 de fecha 07 de Marzo de 2019 obrante a foja 69, se aprueba' la documentación para el llamado a Licitación Pública N° 09/19 obra:

"PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE BVARD. YUQUERI ENTRE MOULINS y AVDA Pte. ILLIA - CIUDAD DE CONCORDIA°.

Que, de fojas 71 a 85, obran actuaciones de la Dirección de Compras y Suministros referidas a las publicaciones y entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, a foja 86, obra Acta de Apertura, de fecha 01 de Abril de 2019, donde consta que la Dirección de Compras y Suministros procedió a la apertura de la mencionada licitación, informando que no se presentaron oferentes.

Que en el expediente de referencia se adjunta documentación: Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y Planilla Nomencladora.

Que el costo aproximado asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 43/100 (\$12.298.450;43).

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto efectúa la imputación preventiva del presente gasto, en la Partida Presupuestaria:

N° 0.7.40.02.05.08.61.02 O.P. \$ 2.459.690,08

Que el saldo restante del Presupuesto Oficial se impute a la partida presupuestaria a crearse al momento de ingreso de los fondos por parte de la Provincia de Entre Ríos.

Que la Secretaria de Economía y Hacienda toma la intervención de su competencia, autorizando el presente gasto.

Que la apertura de la presente debe preverse en la Dirección de Compras y Suministros, la que deberá proponer fecha de apertura disponible y realizar las publicaciones de ley.

Que teniendo en cuenta la urgencia que tiene el Municipio de realizar la presente obra, se deberá hacer uso de lo dispuesto en el Art. 25° de la Ordenanza sobre Contrataciones vigente.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 09/19, y efectuar el 2° llamado de la presente Licitación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la documentación correspondiente para efectuar el 2° llamado a Licitación Pública N° 09/19 obra: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE BVARD. YUQUERÍ ENTRE MOULINS Y AVDA. Pte. ILLIA – CIUDAD DE CONCORDIA", que fuera dispuesto mediante Decreto N° 337/19 de fecha 07 de Marzo de 2019 obrante a foja 69, cuyos

antecedentes obran en Expediente Interno N° 103 Letra "S" del año 2019.

**ARTICULO 2°.-** Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 09/19, en virtud de lo expresado en el Considerando precedente.

**ARTICULO 3°.-** Apruébese el Presupuesto Oficial de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 43/100 (\$ 12.298.450,43).

**ARTICULO 4°.-** Impútese en la Partida Presupuestaria:  
N° 0.7.40.02.05.08.61.02 O.P. \$ 2.459.690,08

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que el saldo restante del Presupuesto Oficial se impute a la partida presupuestaria a crearse al momento de ingreso de los fondos por parte de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTICULO 6°.-** Dispónese que la Dirección de Compras y Suministros fije la fecha de apertura de las propuestas, conforme a lo establecido en el Art. 25° de la Ordenanza sobre Contrataciones vigente.

**ARTICULO 7°.-** Realícese las publicaciones de Ley.

**ARTICULO 8°.-** Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

**ARTICULO 9°.-** Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos, tome nota la Dirección de Contaduría, cumplido, remitir a conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas.

**DECRETO N° 469/2019**

Concordia, 4 de abril de 2019

VISTO la Factura "C" N° 0001 - 00000398 presentada por la Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Gobierno, tendiente al pago del periodo de Enero, de Dobler Cesar Gabriel por la suma total de pesos TRECE MIL (\$13.000,00).

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la continuidad de estos servicios ya que caso contrario se resentirá la normal prestación del servicio.

Que la facturación mencionada fue recepcionada de conformidad y por cuestiones técnicas de la Secretaria no fueron presentadas en tiempo y forma.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso favorable, a esta facturación.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso D 1 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la ley 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal. Según T.O Decreto N° 4706/12 de poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la continuidad de trámite de la factura "C" N° 0001-00000398 presentada por la Secretaria de Gobierno, de DOBLER CESAR GABRIEL, tendiente al pago del periodo de Enero, por la suma Total de Pesos TRECE MIL (\$13.000,00).

**ARTICULO 2°.-** Exceptuar de los Decretos N° 1.100/2017, N° 191/2018, 1248/2018, 033/19 y 191/19.

**ARTICULO 3°.-** Encuadrar el gasto mencionado en el Artículo 12° inciso "D" punto 1 de la Ordenanza 34.698.

**ARTICULO 4°.-** Girar a mesa de entradas para caratular las presentes actuaciones, posteriormente girar a la Dirección de Rentas y demás áreas pertinentes a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda  
Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas  
JORGE ANTONIO MENDIETA  
Secretario de Servicios Públicos  
MARCELO LEANDRO CRESTO  
Secretario de Deportes  
LUIS ENRIQUE SANTANA  
Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 470/2.019**

Concordia, 4 de abril de 2019

VISTO la Factura "C" N° 0004 - 00000005 presentada por la Secretaria de Gobierno, tendiente al pago del periodo de Febrero, de De Leon Mariana María del Pilar por la suma total de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00).

**CONSIDERANDO:**

Que es indispensable la continuidad de estos servicios ya que caso contrario se resentirá la normal prestación del servicio.

Que la facturación mencionada fue recepcionada de conformidad y por cuestiones técnicas de la Secretaria no fueron presentadas en tiempo y forma.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso favorable, a esta facturación.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso D 1 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la ley 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal. Según T.O Decreto N° 4706/12 de poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la continuidad de trámite de la factura "C" N° 0004-00000005 presentada por la Secretaria de Gobierno, de De Leon Mariana María del Pilar, correspondiente al pago del periodo de FEBRERO, por la suma Total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00).

**ARTICULO 2°.-** Exceptuar de los Decretos N° 1.100/2017, N° 191/2018, 1248/2018, 033/19 y 191/19.

**ARTICULO 3°.-** Encuadrar el gasto mencionado en el Artículo 12° inciso "D" punto 1 de la Ordenanza 34.698.

**ARTICULO 4°.-** Girar a mesa de entradas para caratular las presentes actuaciones, posteriormente girar a la Dirección de Rentas y demás áreas pertinentes a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda

Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

#### DECRETO N° 471/2.019

Concordia, 4 de abril de 2019

VISTO, el Contrato suscripto entre el INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE ASIS, inscripta en Cadastro de Pessoas Jurídicas de Santo André N° CNPJ/57.571.069/0001-92, con domicilio en Rúa Japao 300 Parque das Nacoes Santo André, San Pablo, República Federativa del Brasil; el OBISPADO DE CONCORDIA, C.U.I.T. N° 30-51377485-7, parte integrante de la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual goza de reconocimiento de Persona Jurídica y Entidad de Bien Público, Con domicilio legal sito en calle Pellegrini N° 800 y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONTRATO, "LA MUNICIPALIDAD" de Concordia y el INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE ASIS han rescindido el anterior el Contrato de Comodato que entre ambas instituciones existía, nacido en fecha 21 de junio de 2.011 a la fecha, ratificado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.532/2004.

Que, las hermanas del INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE ASIS han cumplido con sus fines pastorales y religiosos en la ciudad de Concordia, y han decidido continuar con sus fines y objetivos, fuera del inmueble objeto del contrato de comodato existente.

Que, la MUNICIPALIDAD ha decidido entregar nuevamente en comodato a favor del OBISPADO DE CONCORDIA, C.U.I.T. N° 30-51377485-7, parte integrante de la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual goza de reconocimiento de Persona Jurídica y Entidad de Bien Público, inscripto en el Registro DICUC 40/2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con domicilio legal sito en calle Pellegrini N° 800 de la ciudad de Concordia, sobre un inmueble ubicado el mismo en PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTO DE CONCORDIA- CIUDAD DE CONCORDIA- PLANTA URBANA- SECCIÓN 0- GRUPO 11, Manzana N° 6.692, Parcela N° 6, inscripto bajo la Matrícula N°

109.861, Partida Provincial N° 152.578, Partida Municipal N° 48.038, con una superficie sujeta a mensura de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2). Dicho inmueble tendrá como destino exclusivo y excluyente de cualquier otro el de espacio para vivienda comunitaria de sacerdotes y/o religiosos y/o religiosas y/o laicos consagrados y/o laicos con la finalidad de cumplir con su función misionera, evangelizadora, educadora y de asistencia social de conformidad con disposiciones del Magisterio, Catecismo y Código de Derecho Canónico de la Iglesia Católica.

Que, así mismo las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente tener presente el CONTRATO, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que, el dictado de la medida se efectúa en uso atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 107°, inciso u) de la Ley N° 10027 y u modificatoria -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

#### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Comodato existente entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás CRESTO, asistido por la Secretaría de Obras Públicas, la Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, por una parte; el INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE ASIS, representada en este acto por su representante legal en Argentina Hermana Coinceicao Aparecida Goncalves Faria, Registro Gral. 040194882010-5, firmado el día 21 de junio de 2.011, ratificado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.532/2004, sobre el inmueble ubicado el mismo en PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTO DE CONCORDIA- CIUDAD DE CONCORDIA- PLANTA URBANA- SECCIÓN 0- GRUPO 11, Manzana N° 6.692, Parcela N° 6, inscripto bajo la Matrícula N° 109.861, Partida Provincial N° 152.578, Partida Municipal N° 48.038, con una superficie sujeta a mensura de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2).

**ARTICULO 2°.-** Ratifíquese en todos sus términos el CONTRATO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás CRESTO, asistido por la

Secretaría de Obras Públicas, la Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, por una parte; el INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE Asís, representada en este acto por su representante legal en Argentina Hermana Coinceicao Aparecida Goncalves Faria, Registro Gral. 040194882010-5 y el OBISPADO DE CONCORDIA, representado en este acto por el Monseñor Diocesano Luis Armando COLLAZUOL, Obispo de la ciudad de Concordia, sobre un inmueble ubicado el mismo en PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTO DE CONCORDIA- CIUDAD DE CONCORDIA- PLANTA URBANA- SECCIÓN 0- GRUPO 11, Manzana N° 6.692, Parcela N° 6, inscripto bajo la Matrícula N° 109.861, Partida Provincial N° 152.578, Partida Municipal N° 48.038, con una superficie sujeta a mensura de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2). Todo lo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas

### CONTRATO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, C.U.I.T. N° 30-99901182-8, con domicilio legal sito en calle Mitre N° 76 de ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás CRESTO, Documento Nacional de Identidad N° 25.288.016, asistido por la Secretaría de Obras Públicas, la Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, Documento Nacional de Identidad N° 12.426.693, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por otra parte el "INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE ASIS", Personería Jurídica N° cnjp 57.571.069/0001-92, con domicilio en Rúa Japao, 300 Parque das Nacoes Santo André San Pablo, representada en este acto por su representante legal en Argentina Hermana Coinceicao Aparecida Goncalves Faria, Registro Gral. 040194882010-5, con domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato en calle Bias Antonio Baez N° 2122 del barrio Constitución Oeste, de la ciudad de Concordia, en adelante "EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS"; y por otra parte, el OBISPADO DE CONCORDIA, C.U.LT. N° 30-51377485-7, con domicilio sito en calle Pellegrini N° 800 de esta ciudad, representado en este

acto por el Monseñor Diocesano Luis Armando COLLAZUOL, Documento Nacional de Identidad N° 6.075.941, designado por Decreto 1283/04 del 27/09/2004, conforme surge del certificado extendido por la Dirección General de Culto Católico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Registro DICUC 40/2000, que se adjunta al presente, en adelante "EL OBISPADO", convienen en celebrar un contrato con tres partes contratantes, rescindiendo un contrato de comodato existente a la fecha entre LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS, sobre un inmueble, ubicado el mismo en PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTO DE CONCORDIA- CIUDAD DE CONCORDIA- PLANTA URBANA- SECCI6N 0- GRUPO 11, Manzana N° 6.692, Parcela N° 6, inscripto bajo la Matrícula N° 109.861, Partida Provincial N° 152.578, Partida Municipal N° 48.038, con una superficie sujeta a mensura de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) en adelante "EL INMUEBLE"- y otorgando EL INMUEBLE a través de un nuevo contrato de comodato entre LA MUNICIPALIDAD Y EL OBISPADO, el que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

PRELIMINAR: LAS PARTES de conformidad expresan lo siguiente: -----

A) LA MUNICIPALIDAD, cuenta con EL INMUEBLE, de su dominio, el que ha sido otorgado mediante la firma de un Contrato de Comodato de veintiún cláusulas, firmado el día 20 de junio de 2.011, entre LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS, y ratificado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.532/04, en adelante "EL CONTRATO DE COMODATO". Se aclara que en la cláusula PRIMERA de EL CONTRATO DE COMODATO existía un error en la numeración de la Partida Municipal N° 61.725- y la Partida Provincial \_N° 152.618-, las que se corrigen y rectifican en este contrato nuevo que se realiza.

B) Que, al día de la fecha EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS, ha decidido continuar sus fines y objetivos fuera de EL INMUEBLE, solicita que se rescinda EL CONTRATO DE COMODATO y que EL INMUEBLE sea dado en tenencia mediante un nuevo contrato de comodato a favor de EL OBISPADO, lo que LA MUNICIPALIDAD está de acuerdo, y en este preciso documento quedan concluidos ambos actos jurídicos - rescisión de EL CONTRATO DE COMODATO entre LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS- y nacimiento de un nuevo contrato de comodato entre LA MUNICIPALIDAD Y EL OBISPADO-, conforme a nuevas condiciones a establecerse.-----

C) EL OBISPADO pretende en EL INMUEBLE cumplir con fines comunitarios y sociales.-----

D) LAS PARTES declaran que quienes la representan en este acto, tienen la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para suscribir el presente acto, y que no hay impedimento legal o contractual alguno que les prohíba concluir este Contrato y asumir los derechos y obligaciones en él previsto.-----

PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS dan por rescindido EL CONTRATO DE COMODATO, que las llevó a ambas a estar unidas desde el día 20 de junio a la fecha. Con la presente rescisión EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS hace devolución de EL INMUEBLE a LA MUNICIPALIDAD, la que lo recibe en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes y enseres, con las mejoras realizadas, las que a partir de la fecha, forman parte de EL INMUEBLE en un todo indivisible y con la firma, nada se tendrán para reclamar la una de la otra y derivada de EL CONTRATO DE COMODATO.-----

SEGUNDA: OBJETO DE COMODATO: LA MUNICIPALIDAD concede en COMO DATO a EL OBISPADO, y este acepta, en las condiciones en que se encuentra, un inmueble, con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado el mismo en PROVINCIA DE ENTRE RIOS - DEPARTAMENTO DE CONCORDIA- CIUDAD DE CONCORDIA- PLANTA URBANA- SECCIÓN 0- GRUPO 11, Manzana N° 6.692, Parcela N° 6, inscripto bajo la Matrícula N° 109.861, Partida Provincial N° 152.578, Partida Municipal N° 48.038, con una superficie sujeta a mensura de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) -en adelante "EL INMUEBLE", el que será destinado para vivienda comunitaria de sacerdotes y/o religiosos y/o religiosas y/o laicos consagrados y/o laicos con la finalidad de cumplir, con su función misionera, evangelizadora, educadora y de asistencia social de conformidad con disposiciones del Magisterio, Catecismo y Código, de Derecho Canónico de la Iglesia Católica.-----

TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo por el que se pacta el presente COMODATO es por diez (10) años que comienza a correr a partir de la firma estampada de LAS PARTES, permitiéndose la prórroga por igual plazo una vez vencido el presente, y en caso de que LAS PARTES no tuvieren ningún tipo de inconveniente y estuvieren de acuerdo. En caso de que LA MUNICIPALIDAD necesite EL INMUEBLE por circunstancias imprevistas y/o inevitables y/o por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, podrá requerir la restitución conforme lo determina el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, mediando notificación fehaciente previa. Desde ese entonces EL OBISPADO

quedará constituido en mora en su obligación de restituir, devengándose los daños y perjuicios que genere la retención indebida de EL INMUEBLE, sin menoscabo de las acciones judiciales destinadas a lograr la devolución del mismo a LA MUNICIPALIDAD.-----

CUARTA: DESTINO: EL INMUEBLE se entrega en buen estado de conservación y aseo tendrá como destino exclusivo y excluyente de cualquier otro, que el establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, quedando prohibido cualquier otro destino no establecido en -el presente contrato. EL OBISPADO no podrá vender EL INMUEBLE y se compromete a usarlo, conservarlo y custodiarlo en todo momento que dure el contrato de comodato, a partir de la perfección del presente.

Se permitirá únicamente subcomodatarlo a alguna orden relacionada con EL OBISPADO y basados en los fines establecidos en la cláusula PRIMERA. Una violación del destino establecido en la presente cláusula será motivo de rescisión del contrato y habilita a LA MUNICIPALIDAD a solicitar la restitución de EL INMUEBLE cedido en comodato y a la reparación de daños y perjuicios causados.-----

QUINTA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EL INMUEBLE: Está a cargo de EL OBISPADO el mantenimiento, la conservación, reparación y/o reposición que sea necesaria para mantener en buen estado de uso EL INMUEBLE.-----

SEXTA: DEBERES DE LAS PARTES: EL OBISPADO se obliga a:-----

- a) Comunicar a LA MUNICIPALIDAD, y a la Autoridad policial y/o judicial competente, cualquier perturbación que sufiere en el ejercicio de sus derechos como comodatario de EL INMUEBLE, a fin de que, junto a LA PROVINCIA, puedan tomar intervención de manera inmediata sobre el mismo.-----
- b) Requerir a LA MUNICIPALIDAD autorización previa para efectuar cualquier modificación de significativa magnitud. Se entiende por la misma una modificación que supere un cincuenta por ciento (50%) de su condición actual.-----
- c) Restituir EL INMUEBLE en el tiempo que LA MUNICIPALIDAD lo requiriese previa notificación fehaciente de la desocupación, conforme lo dispuesto en la cláusula TERCERA, o bien, al vencimiento del plazo.-----

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:-----

d. No interrumpir el normal cumplimiento del presente contrato, de manera pacífica y sin intervenciones que las que nacieran del

presente y sus atribuciones como propietaria de EL INMUEBLE.-----

e. Notificar fehacientemente a EL OBISPADO la rescisión del Presente, con una anticipación no menor a sesenta: (60) días corridos.-----

SEPTIMA: DE LA INSPECCION: LA MUNICIPALIDAD, a través de sus áreas técnicas respectivas y/o personal especialmente designado, podrá controlar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume EL OBISPADO. Podrá inspeccionar EL INMUEBLE las veces que lo considere necesario, a fin de constatar el estado del mismo, el mantenimiento, las reparaciones y/o mejoras que se realicen e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse, no pudiéndose negar en ningún momento EL OBISPADO a tal inspección.--

OCTAVA: DE LOS SERVICIOS: Serán a cargo de EL OBISPADO, los gastos correspondientes de los servicios de energía eléctrica, gas, tasas de servicios inmobiliarios y sanitarios, limpieza, y cualquier otro servicio que deriven del normal cumplimiento del presente contrato, debiendo entregar a LA MUNICIPALIDAD -en su caso y a elección y requerimiento de esta- los originales de facturas abonadas y/o certificado libre deuda de cada uno de los correspondientes servicios al momento de restituir EL INMUEBLE dado en comodato-----

NOVENA: DE LAS REPARACIONES: Los gastos ordinarios por reparaciones en EL INMUEBLE, propios de su uso, serán a cargo de EL OBISPADO, quien realizará las reparaciones que fueren ordinarias y las necesarias, con su propio personal o con terceras personas contratadas por él, de reconocida capacidad y trayectoria, que garanticen un buen trabajo. Todas las mejoras y arreglos que se introduzcan, deberán ejecutarse correctamente y conforme a la normativa provincial y/o municipal que regulen la materia. Dichas mejoras y/o arreglos quedarán en beneficio de EL INMUEBLE, no pudiendo reclamarse ningún tipo de indemnización o compensación.---

DÉCIMA: PROHIBICIONES: Le está expresamente prohibido a EL OBISPADO:

A) Cambiar el destino del comodato a otras formas que las permitidas en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA, y/o que fueren contrarias a las leyes, a la moral y/o las buenas costumbres; B) Subarrendar total o parcialmente; C) Transferir el presente contrato; D) Ceder en forma total o parcial, ni en forma temporal cualquier título que sea, el uso y goce de EL PREDIO, fuera de los destinatarios establecidos en la cláusula SEGUNDA; E) Depositar o almacenar productos que por su peligrosidad o sus características especiales pueden poner EL INMUEBLE en

peligro. Esta enumeración es solo enunciativa; podrán agregarse prohibiciones por vía de notificación fehaciente-----

DECIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL OBISPADO, traerá aparejada la resolución del presente contrato y LA MUNICIPALIDAD podrá requerir en forma inmediata la restitución de EL INMUEBLE, libre de ocupantes y efectos, con más los daños y perjuicios derivados por tal incumplimiento.-----

DECIMO SEGUNDA: DE LOS SINIESTROS: EL OBISPADO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del terreno otorgado en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o la de terceros, por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar de LA MUNICIPALIDAD. En caso de incendio y/o: destrucción total o parcial de EL INMUEBLE, EL OBISPADO se hará responsable de los daños y perjuicios causados por su culpa y ta culpa de quienes estuvieren bajo su dependencia, trabajando, operando, usando, cuidado o custodiando EL INMUEBLE, y reparará en su totalidad lo destruido. Se hace responsable además, de todos los daños que cause a personas y/o bienes por cualquier siniestro que se produzca en EL INMUEBLE. Asimismo, exonera mediante el la firma del presente a LA MUNICIPALIDAD por los daños y perjuicios que le ocasionaren a LA MUNICIPALIDAD, en los bienes de su dominio o de las personas que estén bajo su cargo y/o terceras personas, como consecuencia de accidentes, incendios, cortocircuitos o cualquier otro tipo de siniestro ocurrido en EL INMUEBLE.-----

DECIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE EL INMUEBLE: EL OBISPADO deberá restituir el terreno una vez concluido el plazo del presente contrato. Sin desmedro de las demás previsiones, del presente, si, llegado el momento en que EL INMUEBLE debe ser restituido a LA MUNICIPALIDAD, tal restitución no se realiza en la forma convenid, en el presente contrato, se establece una cláusula penal del equivalente en (pesos, a quince (15) litros de nafta súper de las estaciones de servicio YPF S.A. en Concordia, por cada día de retraso en su devolución y hasta su, total restitución del mismo en poder de LA MUNICIPALIDAD.----

DÉCIMO CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y/O PENAS: Para todas las penalidades establecidas en las cláusulas establecidas en el presente contrato y/o el incumplimiento contractual del presente, LAS



PARTES pactan la vía ejecutiva para su cobro con la sola presentación de este contrato y la demostración que de la otra parte no pretendió cumplir.-----

**DÉCIMO QUINTA: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD:** LAS PARTES declaran que la celebración del presente contrato no implica ni genera ningún tipo de relación de subordinación y/o dependencia entre ellas, ni entre los empleados y/o funcionarios de una u otra institución.-----

**DECIMO SEXTA: DE LOS SELLOS:** El impuesto de sellos que corresponda al presente contrato será abonado, en partes iguales entre LA MUNICIPALIDAD Y EL OBISPADO, teniendo en cuenta que LA MUNICIPALIDAD está exento de dichos tributos.-----

**DÉCIMO SEPTIMA: APLICACIÓN SUBSIDIARIA:** Para todos los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente, provincial y local.-----

**DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS:** LAS PARTES constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente en las direcciones que se consignan en este Contrato y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se les dirijan. La modificación de tal domicilio especial deberá ser notificada a la otra parte de un modo fehaciente y producirá efectos a partir del quinto (5) día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente contrato, LAS PARTES acuerdan poner fin a sus controversias agotando en primer término las negociaciones directas. No logrando encontrarse una solución con los medios propuestos en la presente cláusula, procurarán por la vía judicial. Los tribunales competentes serán los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.-----

No siendo para más previa lectura y ratificación del presente firman LAS PARTES, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, debiendo entregarse dos (2) ejemplares para LA PROVINCIA y dos (2) ejemplares para LA MUNICIPALIDAD, en lugar y fecha ya indicada "ut supra"-----

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
Secretaria de Obras Públicas

Mons. LUIS ARMANDO COLLAZUOL  
Obispado de Concordia.

## DECRETO N° 472/2.019

Concordia, 4 de Abril de 2019

VISTO la solicitud de contrato sin aportes de la Sra. Fernanda Micaela BAZÁN, D.N.I. 37.565.554., y

### CONSIDERANDO:

Que en razón de la necesidad de contar con personal en el Centro Cívico de la Ciudad de Concordia, para la realización de tareas ordenanza y limpieza, se considera oportuno realizar esta nueva contratación sin aporte para cumplir con los objetivos de esta administración.

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo considera conveniente confeccionar el contrato pertinente por el término de cinco (5) meses a partir del 01/02/2019 hasta el 30/06/2019, sin que dicha medida afecte la situación financiera del municipio.

Que la Secretaria de Economía y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por la ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la Contratación sin Aportes de la Sra. Fernanda Micaela BAZÁN. D.N.I. 37.565.554, estableciendo en dicho contrato la modalidad y el monto a percibir. Déjese establecido que la mencionada será afectada a las tareas de ordenanza y limpieza del Centro Cívico de la Ciudad de Concordia, por el término de cinco (5) meses a partir del 01/02/2019 y hasta el 30/06/2019 a fin de dar cumplimiento a las funciones y objetivos fijados por esta administración; según lo expresado en los considerandos precedentes y como excepción a lo dispuesto en el Decreto N° 1.100/17, 191/18, 1248/18, 033/19, 191/19 y 311/18.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos de su toma de razón pase a la Dirección de Recursos Humanos, luego a la Dirección de Liquidaciones a los efectos dispuestos en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno

Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 475/2.019**

Concordia, 4 de Abril de 2019

VISTO:

El Contrato de Locación y la addenda del inmueble suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Señor Dr. Enrique Tomás Cresto, asistido por el Secretario de Gobierno Don Alfredo Daniel Francolini, por una parte y por otra parte las Señoras María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato de Locación corresponde a la locación de un inmueble propiedad de las Sras. María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet, sito en Rivadavia W 632, de la ciudad de Concordia, a los efectos del normal funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal, cabe necesario y pertinente, dictar la presente disposición.-

Que el término de la locación se establece en Treinta y Seis (36) meses contados a partir del día 10 de Febrero de 2.019 al 31 de Enero de 2.022.

Que el referido Contrato de Locación de Inmueble consta de diez (10) cláusulas y un anexo, que obra agregado y forma parte integrante del presente Decreto.-

Que la addenda del referido contrato consta de tres (3) cláusulas; las dos (2) primeras agregan párrafos a los artículos 2° y 3° del contrato de locación, y la tercera, agrega los artículos 11°, 12°, 13° y 15°, al referido contrato.-

Que el dictado de la medida- se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Ratificase en todos sus términos, el Contrato de Locación y la addenda

suscripta entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto asistido por el Señor Secretario de Gobierno Don Alfredo Daniel Francolini, por una parte y por otra parte las Sras. María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet, correspondiente al inmueble donde funciona el Juzgado de Faltas Municipal, en la Ciudad de Concordia, por el término de Treinta y Seis (36) meses, contados a partir del día 10 de Febrero de 2.019, cuya copia forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese reconocer y abonar a las Señoras, María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet, el importe total que surge del Artículo 30 del Contrato de Locación, el que será abonado de la siguiente manera: Los primeros doce (12) meses de locación la suma mensual de PESOS VEINTISIETE CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000,00); para el segundo año de la relación locativa la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 74.100,00) por mes; y la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 96.330,00) mensuales para el tercer y último año de locación del inmueble ubicado en Rivadavia N° 632, de la ciudad de Concordia.-

**ARTICULO 3°.-** Encuádrase la presente erogación en el Artículo 12 Inc. d) 11 de la Ordenanza N° 34.698.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese aprobar y abonar a las Señoras, María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet, los pagos que se devenguen con posterioridad atento a lo dispuesto en el Artículo 20 y hasta cumplimentar el período de Treinta y Seis (36) meses por el importe total que surge del Artículo 30 del Contrato de locación, debiendo el área que corresponda iniciar el trámite administrativo de pago mensual-

**ARTICULO 5°.-** Facultándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a arbitrar las medidas, pertinentes para que se extienda el cheque a nombre de las Señoras María Fátima Saavedra, D.N.I. 17.704.680 y Sonia Patricia Bouvet, D.N.I. 17.329.850. Debiendo el área que corresponda iniciar el trámite administrativo de pago mensual.

**ARTICULO 6°.-** Imputar el gasto aprobado en el Artículo 20 a la Partida de la Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno

**ADDENDA - CONTRATO DE LOCACION.-**

En la ciudad de Concordia a los 03 días del mes de Abril del 2019, entre las Sras María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet, por una parte, denominada las LOCADORAS y por la otra la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dr Enrique Tomas Cresto, en delante llamado LOCATARIO, convienen en suscribir la presente ADDENDA del Contrato de LOCACIÓN suscripto entre las mismas, con fecha 31 de Enero del corriente, y en consecuencia incluir las cláusulas siguientes, las que formarán parte de la relación jurídica locativa antes mencionada.-

CLAUSULA PRIMERA: Agregar en el ARTICULO 2°, el siguiente texto: "Al término de la locación, el LOCATARIO deberá restituirlo en idénticas condiciones a las de recepción, manifestando que el mismo consta con sus aberturas, cerraduras, llaves, vidrios, pisos, revestimientos, instalaciones eléctricas, de agua fría y caliente, sanitarias con sus artefactos completos, grifería, los que se encuentran en perfecto estado y funcionamiento, por lo que serán a" su exclusivo cargo todas las reparaciones, reconstrucciones y/o refacciones que fueran menester realizar para el debido cumplimiento de esta obligación, cualquiera fuera la causa, naturaleza o cuantía del deterioro, aunque éstas fueran por fuerza mayor, o hechos de terceros y sin derecho a reembolso alguno a su favor. Al término de la relación contractual, el locatario deberá abonar al LOCADOR los gastos que ocasionen la compra de materiales y gastos de mano de obra para entregar el inmueble recién pintado y en excelentes condiciones. Cabe aclarar que ambas partes podrán presentar presupuestos para su comparación y estipular de este modo el costo final que deberá afrontar el LOCATARIO."

CLAUSULA SEGUNDA: Agregar al ARTICULO 3°, el siguiente texto: "La mora en el pago del canon locativo precedentemente pactado, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni de interpelación alguna, devengando la suma adeudada por cualquier concepto un interés punitivo diario, equivalente al 1 % (uno por ciento) diario calculado sobre el precio del mes en curso, y hasta el momento de la cancelación total, desde el día 1 del mes impago, para el supuesto del alquiler. En caso de mora, las notificaciones que se cursen al LOCATARIO, mediante cartas documento o telegramas colacionados a los las acciones judiciales que le competa en su favor, sea de desalojo, cobro de deuda, daños y perjuicios, etc., pactándose que en el supuesto de cobro lo sea por la vía ejecutiva.

Leída y ratificada la presente ADDENDA, se firman dos ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno

**CONTRATO DE LOCACIÓN.-**

En la ciudad de Concordia a los 31 días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve, entre la Municipalidad de Concordia con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. N° 25.288.016, y el Sr. Secretario de Gobierno Municipal, don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, por una parte y en adelante "LA LOCATARIA y por la otra, y por la otra, la Sra. MARÍA FATIMA SAAVEDRA, D.N.I. 17.704.680, con domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 275 de la ciudad de Concordia y SONIA PATRICIA BOUVET, D.N.I. 17.329.850, con domicilio en calle La Rioja N° 316 de la ciudad de Concordia, en adelante "LAS LOCADORAS", se procede a celebrar el siguiente Contrato de locación de Inmueble con sujeción a las siguientes cláusulas, a saber:

ARTÍCULO 1°.- Objeto: "LAS LOCADORAS" en sus caracteres de propietarias, dan en locación a "LA LOCATARIA" quien toma y acepta de conformidad, un bien inmueble sito en calle Rivadavia N° 632 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, casa habitación compuesta de DIEZ (10) HABITACIONES (nueve (9) de ellas con una superficie de 25 m2 y una (1) de 35 m2); TRES (3) BAÑOS (dos (2) con todos los artefactos funcionando, con agua caliente y fría. Uno (1) de servicio); HABITACIÓN AMPLIA PARA SER USADA COMO COCINA (superficie de 24 m2); DOS PATIOS CUBIERTOS Y TRES PATIOS ABIERTOS. Como ANEXO I del presente, se incorpora detalle descriptivo del inmueble, e inventario de los artefactos e instalaciones, existentes, y esquema ilustrativo, los cuales guardan conformidad con lo presentado por "LAS LOCADORAS", a través de su intermediario y por funcionario de este Municipio.-----

ARTICULO 2°.- Plazo: El plazo de duración de éste Contrato se conviene por el termino de TRES ANOS (36 meses), comenzando el día 1° de febrero de 2.019 y venciendo el día 31 de enero de 2.022, manifestando las partes que "LA LOCATARIA" se compromete a restituirá el bien libre de ocupantes y en buenas condiciones de uso y habitación, tan solo con el normal deterioro del paso del tiempo.----

ARTÍCULO 3°.- Precio: Las partes convienen expresamente que el alquiler será pagado por MES VENCIDO, por intermedio de la Tesorería de la Municipalidad de Concordia, en forma mensual del 01 al 10 de cada mes. Se establece el monto total de la presente locación en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.488.800,00.-), el que será abonado de la siguiente manera: Los primeros doce (12) meses de locación la suma mensual de PESOS VEINTISIETE CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000,00); para el segundo año de la relación locativa la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 74.100,00) por mes; y la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 96.330,00) mensuales para el tercer y último año de locación.-----

ARTÍCULO 4°.- Destino Principal: El inmueble objeto de la presente locación será destinado únicamente al funcionamiento del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Concordia.-----

ARTÍCULO 5.- Gastos, Impuestos y Servicios: Todos los Impuestos, tasas, servicios y demás contribuciones, nacionales, provinciales o municipales, que gravan el inmueble, estarán a cargo exclusivo de "LAS LOCADORAS". Por su parte "LA LOCATARIA", tomará - a su cargo el pago del consumo de energía eléctrica, gas natural y agua corriente, corriendo con los gastos de conexión que los mismos pudiesen demandar.-----

ARTÍCULO 6.- Incumplimiento de la Orden de Locación: La mora en la entrega del inmueble licitado a la finalización del contrato, generará a favor de "LAS LOCADORAS", sin perjuicio de otros derechos y acciones emergentes del incumplimiento, una multa diaria equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la locación.-----

ARTÍCULO 7.- RESOLUCION ANTICIPADA: El Locatario podrá hacer uso de la facultad de resolver el contrato antes del vencimiento del plazo fijado, por lo que de optar el Locatario por resolver el contrato durante el primer año de vigencia del contrato deberán abonar a la Locadora la suma equivalente a un mes y medio de alquiler pactado en este contrato en concepto de indemnización. Si dicha opción se ejerciera después de cumplido un año de vigencia, abonará en tal concepto la suma equivalente a un mes de alquiler pactado. Se deja constancia que el alquiler se pacta por período de mes entero, de modo que aunque el Locatario se mudase o pusiese el inmueble a disposición de la Locadora antes de finalizar el mes empezado, deberán pagar íntegramente el alquiler que corresponda a ese mes.-----

ARTÍCULO 8.- DECIMO QUINTA: GASTOS Y HONORARIOS: El Locatario se hace cargo de los honorarios de la Inmobiliaria que ascienden a Pesos Cincuenta y siete Mil (\$ 57.000,00.-).- Los gastos del sellado provincial del original y copia del contrato son a cargo de las "LAS LOCADORAS".

ARTÍCULO 9.-Aplicación Supletoria: Las partes suscriptoras del presentes dejan expresa constancia que para todas las cuestiones no previstas expresamente en este Contrato, serán de aplicación supletoria las normas

administrativas que rijan la materia, y en subsidio por las del Código Civil y Comercial en materia de locación que correspondan.

ARTÍCULO 10.- Jurisdicción y Competencia: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan como domicilios especiales los mencionados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se practiquen, ya sean judiciales y/o extrajudiciales, reconociendo la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro, inclusive el Federal. Se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en los lugares indicados ut-supra.---

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno

#### DECRETO N° 473/2.019

Concordia, 4 de abril de 2019

VISTO la facturación presentada por la Secretaría de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública, tendiente al pago del período MARZO 2019, según factura tipo "C" 00003-00000003 del monotributista FRANCIA GRABRIELA ALEJANDRA por la suma total de VEINTE MIL (\$20.000.00)

#### CONSIDERANDO

Que es indispensable la continuidad de estos servicios ya que caso contrario se resentirá la normal prestación del servicio.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo dar curso favorable, a esta facturación.

Que en este marco corresponde encuadrar el presente gasto en el Artículo 12°, inciso D 1 de la Ordenanza N° 34.698.

Que el Dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo N° 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias- Régimen Municipal. Según T.O Decreto N° 47 612 de poder Ejecutivo Provincial

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la continuidad de trámite de la facturación presentada por la Secretaría de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública, tendiente al pago del período marzo 2019, según factura tipo "C" 00003-00000003 por la suma TOTAL DE PESOS VEINTE MIL (\$20.000.00) perteneciente al monotributista FRANCIA GRABRIELA ALEJANDRA

**ARTICULO 2°.-** Exceptuar lo dispuesto en el Artículo 1° de lo establecido en el Decreto N° 1.100/2.017 prorrogado por Decreto N° 311/2019.

**ARTICULO 3°.-** Encuadrar el gasto mencionado en el Artículo 12° inciso "D" punto 1 de la Ordenanza 34.698.

**ARTICULO 4°.-** Girar a mesa de Entradas para caratular las presentes actuaciones, posteriormente girar a la Dirección de Rentas y demás áreas pertinentes a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno  
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

**DECRETO N° 474/2.019.**

Concordia, 4 de abril de 2019

VISTO, la Factura "C" N° 00003-00000001, de MONTENEGRO ELIAS DANIEL, con domicilio en Los Azahares 3371- Colonia Adela, Entre Ríos - por un valor de PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$17.079,00.- ) y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha factura corresponde a Servicios de Electricidad y Montajes, en distintos sectores de la ciudad ordenados por la Secretaria de Servicios Públicos.

Que la misma deberá encuadrarse en el Art 12° inciso "D" punto 2 de la Ordenanza N° 34.698/11.

Que teniéndose en cuenta el cumplimiento efectivo de las tareas que este municipio debe cumplir y los servicios que debe brindar, fue necesario contar dicho servicio para un mejor desarrollo de las tareas encomendadas.

Que lo dispuesto en el presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto N° 1.100/2.017, ratificado mediante Decretos N°

191/2018, N° 1.248/2.018, N° 033/2.019 y 191/2.019.

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo, aprueba la continuidad del presente trámite.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u), de la Ley N° 10.027 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Disponese dar continuidad de trámite correspondiente a la Factura "C" N° 00003-00000001, de MONTENEGRO ELIAS DANIEL, con domicilio en Los Azahares 3371- Colonia Adela, Entre Ríos - por un valor de PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$17.079,00.-), según lo considerado precedentemente.-

**ARTICULO 2°.-** Encuádrase la misma en el Artículo 12° inciso "D" punto 2 de la Ordenanza N° 34.698/11.

**ARTICULO 3°.-** Establecese que lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto N°1.100/2.017, ratificado mediante Decretos N° 191/2018, N° 1.248/2.018, N°033/2.019 y 191/2.019.

**ARTICULO 4°.-** Gírese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría a sus efectos.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
 Secretario de Gobierno  
 Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
 Secretaria de Economía y Hacienda  
 Lic. LAURA VERONICA GERVASI  
 Secretaria de Desarrollo Humano y Salud  
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS  
 Secretaria de Obras Públicas  
 JORGE ANTONIO MENDIETA  
 Secretario de Servicios Públicos  
 MARCELO LEANDRO CRESTO  
 Secretario de Deportes  
 LUIS ENRIQUE SANTANA  
 Secretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública.

Concordia, 21 de Marzo de 2019

N° 8.610

VISTO:

La solicitud de eximición de la Tasa de Espectáculos Públicos presentada por el Círculo Italiano para el evento realizado el día 3 de marzo de 2019 en la instalaciones del Círculo Italiano de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según Ordenanza 33.781/2008 en su artículo las Instituciones Intermedias de la ciudad de Concordia podrán solicitar la eximición de los derechos de espectáculos públicos por un máximo de un evento por año calendario.

Que según consta los recurrentes no han solicitado la eximición de la tasa de Espectáculos Públicos en lo que va del corriente año, tal cual lo contemplado en el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 33.781/2008.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE CONCORDIA  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar la eximición de la Tasa de Espectáculos Públicos para el evento Fiesta de Carnaval que se realizó el día 3 de marzo de 2019 en la instalaciones del Círculo Italiano de nuestra ciudad según lo contemplado en la Ordenanza N° 33.781/2008.

**ARTÍCULO 2º.-** comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 21 de Marzo de 2019

Sr. ARMANDO LUIS GAY  
Vicepresidente Municipal  
Presidente Honorable Concejo Deliberante  
Sra. ROXANA B. RONCO  
Sub-Secretaria  
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 de marzo de 2019

**RESOLUCION N° 36.7841**

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

Concordia, 21 de Marzo de 2019

N° 8.608

**VISTO:**

La solicitud de eximición de la tasa de espectáculos públicos presentada por el Ballet Folklórica "Alas de Mi Patria" para el evento "Pura Sangre" realizado el día viernes 21 de Diciembre de 2018 en el cine Teatro Gran Odeón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según ordenanza 33.781/2008 en su articulado las Instituciones Intermedias de la ciudad de Concordia podrán solicitar la eximición de los derechos de espectáculos públicos por un máximo de un evento por año calendario.

Que según consta los recurrentes no han solicitado la eximición de la tasa de espectáculos Públicos en lo que va del corriente año, tal cual lo contemplado en el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 33.781/2008.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE CONCORDIA  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar la eximición de la Tasa de Espectáculos Públicos para el evento organizado por el Ballet Folklórico "Alas de Mi Patria", para el evento "Pura Sangre" realizado el día viernes 21 de Diciembre de 2018 en el cine Teatro Gran Odeón, según lo contemplado en la Ordenanza N° 33.781/2008

**ARTÍCULO 2º.-** comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 21 de Marzo de 2019

Sr. ARMANDO LUIS GAY  
Vicepresidente Municipal  
Presidente Honorable Concejo Deliberante  
Sra. ROXANA B. RONCO  
Sub-Secretaria  
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 de marzo de 2019

**RESOLUCION N° 36.7842**

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

Concordia, 21 de Marzo de 2019

N° 8.609

VISTO:

La solicitud de eximición de la Tasa de Espectáculos Públicos presentada por Iglesia Evangélica Cristo Potencia Asamblea de Dios para el evento recital de música cristiana "BARAK" a realizado el día 19 de marzo del 2019 en las instalaciones del Club Ferrocarril de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 33.781/2008 en su articulado las Instituciones Intermedias de la ciudad de Concordia podrán solicitar la eximición de los derechos de Espectáculos Públicos por un máximo de un evento por año calendario.

Que según consta los recurrentes no han solicitado la eximición de la tasa de Espectáculos Públicos en lo que va del corriente año, tal cual lo contemplado en el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 33.781/2008.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE CONCORDIA**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar la eximición de la Tasa de Espectáculos Públicos para el evento organizado por la Iglesia Cristiana Evangélica Cristo Potencia Asamblea de Dios para el evento recital de música cristiana "BARAK" realizado el día 19 de marzo del 2019 en las instalaciones del Club Ferrocarril de nuestra ciudad, según lo contemplado en la ordenanza N° 33.781/2008.

**ARTÍCULO 2º.-** comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Sr. ARMANDO LUIS GAY  
Vicepresidente Municipal  
Presidente Honorable Concejo Deliberante  
Sra. ROXANA B. RONCO  
Sub-Secretaria  
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 de marzo de 2019

**RESOLUCION N° 36.743**

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

Concordia, 21 de Marzo de 2019

N° 8.611

VISTO:

La investigación que lleva adelante el Juez Federal de Dolores Alejo Ramos Padilla contra el falso abogado Marcelo D´ Alessio y el fiscal Carlos Stornelli por el presunto delito de extorsión; y,

CONSIDERANDO:

Que el Juez Ramos Padilla la investigación el mes pasado cuando el empresario Pedro Etchebest radicó una denuncia en los Tribunales Federales de Dolores contra Marcelo D´ Alessio por extorsión.

Que en la causa que se investiga también se encuentra vinculado el fiscal Stornelli indicado como el ideólogo de la extorsión.

Que por orden del Juez Ramos Padilla se allanó el domicilio de D´ Alessio, encontrando en el lugar abundantes sumas de dinero, armas de guerras, identificaciones de la Drug Enforcement Administration agencia estadounidense y gran cantidad de pruebas sobre actividades de inteligencia que desarrollaba.

Que dada la evidencia que se suma a la causa el Juez proceso a D´Alessio como miembro de una asociación ilícita dedicada a realizar "ablandes", carpetazos, operaciones de inteligencia y producir pánico", para luego extorsionarlos con entregas de dinero o se convirtieran en "arrepentidos" de otras causas judiciales.

Que el Juez Ramos Padilla se presentó ante la Comisión de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados de la Nación, donde dio detalles de la causa que inicio como una denuncia por extorsión y derivó en la investigación de una red paraestatal de espionaje, ideológico, político y judicial de grandes magnitudes".

Que el Gobierno Nacional por orden del Presidente Mauricio Macri a través de su representante del PODE Ejecutivo ante el Concejo de la Magistratura, realizó una presentación para destituir al Juez Ramos Padilla.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE CONCORDIA**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º.-** MANIFESTAR APOYO al Juez Alejo Ramos Padilla en la causa que investiga la

red de espionaje y extorsión formada por funcionarios judiciales y políticos, periodistas y servicios ligados al Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 2°.- INVITAR** a los Concejos Deliberantes de la Provincia a adherir o a manifestarse en igual sentido.

**ARTÍCULO 3°.- ENVIAR** copia de la Resolución a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Sr. ARMANDO LUIS GAY  
Vicepresidente Municipal  
Presidente Honorable Concejo Deliberante  
Sra. ROXANA B. RONCO  
Sub-Secretaria  
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 de marzo de 2019.

#### RESOLUCION N° 36.744

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno.

Concordia, 29 de Marzo de 2019

N° 8.613

VISTO:

La solicitud del "CENTRO VETERANOS DE GUERRA MALVINAS"-CONCORDIA-ENTRE RIOS, mediante la cual invitan al Honorable Concejo Deliberante a compartir y acompañar el Proyecto de Ley Malvinas, sumándose al resto de la Provincia y del País; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Febrero del corriente año, ingreso a la Honorable Cámara de Senadores de La Nación, bajo el Expediente 5 N° 4746/18, Proyecto de la "Ley Malvinas", impulsado por el Pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, por intermedio de sus representantes Provinciales y Nacionales, donde la Gobernadora invita al resto del país a compartir y acompañar dicho proyecto.

Que en el Congreso realizado en la C.A.B.A., el pasado 28 de Febrero, esta Institución ha expresado y comprometido a su apoyo en un todo de acuerdo al Acta de la Confederación de Ex Combatientes de Malvinas de la República Argentina, organización a la que

el Centro Veteranos de Guerra "Malvinas", se encuentra adherido.

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir a lo expresado en la presentación realizada por el CENTRO VETERANOS DE GUERRA MALVINAS", apoyando el proyecto de la "Ley Malvinas" ingresado a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, en fecha 07 de Febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia al "CENTRO VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS".

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERÓN" 28 de marzo de 2019

Sr. ARMANDO LUIS GAY  
Vicepresidente Municipal  
Presidente Honorable Concejo Deliberante  
Sra. ROXANA B. RONCO  
Sub-Secretaria  
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 de marzo de 2019

#### RESOLUCIÓN N° 36.745

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Cra. MONICA LILIANA LIFSCHITZ  
Secretaria de Economía y Hacienda.

#### CONCORDIA – ENTRE RIOS Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno. Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS